

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 1 DE MARZO DE 2018****ASISTENTES****PRESIDENTE ACCTAL.**

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO.

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.
D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **uno de marzo de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y los Consejeros/as de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO, D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA; el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo, D^a MARÍA JOSÉ ESTEBAN RAPOSO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente Acctal. da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 1 DE MARZO DE 2018 (8/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015,

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **uno de marzo de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/62.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018.-

2/63.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018.-

ÁREA DE ALCALDÍA

3/64.- APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A DIRECCIONES GENERALES.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN Y EMPLEO

4/65.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 13/18 P – 126/16).-

5//66.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL GARAJE DE LA C/ CÁCERES Nº 24, PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PLAZA Y SU AFECCIÓN AL USO PÚBLICO GENERAL. (EXpte. 090/17-P).-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

6/67.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE DIFERENTES FESTIVIDADES Y EVENTOS DE EN EL MUNICIPIO DURANTE 2018. (EXpte. 11/18).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

7/68.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR "GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L." CONTRA EL ACUERDO Nº 4/391 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4.10.17, RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E



HIDROTERAPIA EN LOS POLIDEPORTIVOS "LA CANALEJA", "LOS CANTOS" Y "CENTRO DE MAYORES-ANTIGUO HERMANOS LAGUNA". (EXPTE. 528/10).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN

8/69.- APROBACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD "AMMA RECURSOS ASISTENCIAS,S.A.U.", POR LA SOCIEDAD "PLANIGER, S.A.". (EXPTE. 30/18).-

9/70.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-18. (EXPTE. 373/17-18/13).-

10/71.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS". (EXPTE. 36/18-80/17).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

11/72.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 9/18).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

12/73.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN. (EXPTE. 198/17).-

13/74.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A SEDE CON OFICINAS Y ALMACÉN EN PORCIÓN DE LA PARCELA C-M-16 DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, SITA EN C/ INFORMÁTICA S/N DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "URTINSA II". (EXPTE. 082-A/17).-

14/75.- APROBACIÓN INICIAL DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 1 "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXPTE. 15C/06).-

15/76.- DESESTIMACIÓN DE RECURSOS DE ALZADA CONTRA ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA EUCC DE CAMPODÓN. (EXPTE. 5/17-1ECU/08).-

16/77.- INFORME RELATIVO A DOCUMENTO DE AVANCE DE LA REVISIÓN DEL PGOU EN BOADILLA DEL MONTE. (EXPTE. 2CAM/13).-

ÁREA DE RECURSOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS



CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

17/78.- RECTIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO PARA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, APROBADAS POR ACUERDO Nº 13/572 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28.12.17. (EXpte. 440/17).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN, CIUDADANA, JUNTAS DE DISTRITO Y BARRIOS

18/79.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1-CENTRO- DE FECHA 5/10/17 Y 14/12/17.-

19/80.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2-NORTE- DE FECHA 13/12/17.-

20/81.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3-SUR- DE FECHA 12/12/17.-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

21/82.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL "I CONGRESO DE TRANSPARENCIA DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".-

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

22/83.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DE LA ESCUELA INFANTIL "EL CORRO DE LA PATATA", VERSIÓN FEBRERO 2018.-

23/84.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL SUPERMERCADO "MERCADONA" SITO EN EL CENTRO COMERCIAL "TRES AGUAS", VERSIÓN FEBRERO 2018.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.



Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente Acctal. **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/62.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 14 de febrero de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

2/63.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2018.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 21 de febrero de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA

3/64.- APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A DIRECCIONES GENERALES.-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia con fecha 1 de marzo de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA RELATIVA A DIRECCIONES GENERALES

En el marco de la estructura municipal contenida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, ésta se articula en Áreas de Gobierno.

Las Áreas de Gobierno están estructuradas en Direcciones Generales y al frente de cada una de ellas un Director General, nombrado con los requisitos establecidos en el artículo 158 del ROM y 130.3 de la Ley de Bases de Régimen Local con las funciones establecidas en el artículo 159.

Con fecha 9 de octubre de 2012 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/485 se procedió al nombramiento del Director General de Administración,

Visto que con fecha 21 de febrero de 2018 por Registro de Entrada en Ayuntamiento nº 8327/2018 presenta escrito de renuncia voluntaria a su puesto en la Dirección General de Administración.

Por todo lo anterior,

Considerando lo establecido por el artículo 130.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por los artículos 158 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.i) de la Ley referida y por el artículo 141.1.i) del ROM.

Se propone a la Junta de Gobierno Local.

PRIMERO.- Aceptar el cese voluntario solicitado y en consecuencia cesar a como Director General de Administración del Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, uno de marzo de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. David Pérez García."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia:

PRIMERO.- ACEPTAR el cese voluntario solicitado y en consecuencia, **CESAR** a _____ como Director General de Administración del Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN Y EMPLEO

4/65.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 13/18 P – 126/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo, Sra. Esteban Raposo, de fecha 21 de febrero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN Y EMPLEO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXPTE. 13/2018 P (126/2016).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 13/2018 P (126/2016) y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A28007268, relativo al SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN para el periodo comprendido entre las 00:00 horas del día 6 de marzo de 2018 y las 24:00 horas del día 6 de marzo de 2019, por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (45.590,66 €). Este importe incluye la prima del seguro por los edificios municipales contemplados en el Anexo I del PPT, así como la de los edificios que se han dado de alta en virtud de la Resolución de la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo de 12 de febrero de 2018 y la correspondiente al Centro de Asociaciones de la Salud, que se incorporará al contrato con el inicio de la



prórroga. La aprobación de la prórroga conllevará la ejecución de los compromisos y mejoras ofertados por GENERALI ESPAÑA, S.A. para la adjudicación del contrato, por cuenta del contratista y sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (45.590,66 €), que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de febrero de 2018.

DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN Y EMPLEO. Fdo.: M^{ra} José Esteban Raposo."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de febrero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2017, se adjudicó, una vez tramitado el procedimiento abierto establecido al efecto, el contrato privado relativo al SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a la sociedad GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A28007268, con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, incluidos los compromisos especiales y mejoras propuestos, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y por una prima anual de 44.645,35 €, siendo el plazo de duración del contrato de un año.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 6 de marzo de 2017, estableciéndose que el plazo de duración se iniciaría a las 00:00 horas del día 6 de marzo de 2017.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato, contempla en su cláusula 1, apartado 18, que el contrato podrá ser objeto de prórroga por un plazo de un año más, estableciendo su duración máxima en dos años.

SITUACIÓN PLANTEADA:



Mediante escrito de fecha 17 de enero de 2018, el contratista ha solicitado la prórroga del contrato, la cual se corresponde con el periodo comprendido entre las 00:00 horas del día 6 de marzo de 2018 y las 24:00 horas del día 6 de marzo de 2019.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante informe emitido en fecha 25 de enero de 2018.

Con fecha 29 de enero de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato.

A la vista de lo establecido en el apartado 2 del art. 23 del TRLCSP, teniendo en cuenta que la prórroga ha de aprobarse en las mismas condiciones en las que se adjudicó el contrato y que entre éstas se encontraban los distintos compromisos y mejoras ofertados por GENERALI ESPAÑA, S.A. de las contempladas en el apartado 9.1.2 de la cláusula 1 del PCAP y que constituyeron criterios de adjudicación, se considera que la aprobación de la prórroga deberá conllevar la ejecución, por cuenta del contratista y sin cargo para el Ayuntamiento, de dichos compromisos y mejoras.

Mediante Resolución emitida el 12 de febrero de 2018 por la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo y de conformidad con lo establecido en el apartado 20 de la cláusula 1 del PCAP y el apartado 15 del PPT, se ha aprobado, dentro del contrato, el alta de los centros municipales Centro de Mayores Adolfo Suárez, Centro de Mayores Gregorio Ordóñez y CAID, aprobándose igualmente un gasto por importe de 115,70 € para financiar la cobertura de las referidas altas desde el 6 de noviembre de 2017 al 6 de marzo de 2018. Así mismo, se ha solicitado a GENERALI el alta en la póliza del Centro de Asociaciones de la Salud con fecha de efecto 6 de marzo de 2018, dándose conformidad al alta por el contratista y emitiéndose por este Servicio informe de 20 de febrero de 2018, previo a la emisión del Decreto de aprobación.

El importe de adjudicación del contrato, correspondiente a la póliza anual, ascendió a 44.645,35 €. No obstante, es necesario incorporar a este importe el correspondiente a las primas anuales de los inmuebles que se han dado de alta en el contrato en virtud de la Resolución de 12 de febrero de 2018 y el correspondiente a la prima anual del Centro de Asociaciones de la Salud, que se incorporará al contrato con el inicio de la prórroga. Estas altas han sido valoradas por el contratista, recibándose comunicación de fecha 15 de febrero de 2018 en la que se indica que el importe correspondiente a la prórroga del contrato del 6/3/18 al 6/3/19 con las mencionadas altas incluidas asciende a 45.590,66 €.

En el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP, en el que se establece el régimen de pagos del contrato, se indica que el adjudicatario presentará facturas anuales, por lo que el recibo de la póliza correspondiente al periodo prorrogado será emitido por el importe total correspondiente a dicho periodo, en el presente ejercicio y una vez aprobada la prórroga, procediendo por tanto que el gasto sea imputado íntegramente al ejercicio 2018.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A28007268, relativo al SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN para el periodo comprendido entre las 00:00 horas del día 6 de marzo de 2018 y las 24:00 horas del día 6 de marzo de 2019, por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (45.590,66 €). Este importe incluye la prima del seguro por los edificios municipales contemplados en el Anexo I del PPT, así como la de los edificios que se han dado de alta en virtud de la Resolución de la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo de 12 de febrero de 2018 y la correspondiente al Centro de Asociaciones de la Salud, que se incorporará al contrato con el inicio de la prórroga. La aprobación de la prórroga conllevará la ejecución de los compromisos y mejoras ofertados por GENERALI ESPAÑA, S.A. para la adjudicación del contrato, por cuenta del contratista y sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (45.590,66 €), que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal."

Alcorcón, 20 de febrero de 2018.

Fdo.- Miguel Ángel Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **VISTO** igualmente el informe presentado por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 29 de enero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE INCENDIOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de enero de 2018, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 26, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN adjuntando el expediente de contratación número 013/18 P.



ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2017, se adjudicó el CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, un plazo de un año contado desde las 00:00 horas del día 6 de marzo de 2.017, hasta las 24:00 horas del día 6 de marzo de 2018 y un importe de prima anual de 44.645,35 €.

A la vista de todo lo anterior, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato privado de seguros, de conformidad con las definiciones que se establecen en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus efectos se rigen tanto por los pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que fueron aprobados junto con el expediente, como por la propia póliza suscrita con la compañía aseguradora.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Cláusula I, apartado 18, lo siguiente:

18.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución será de UN AÑO contado desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2.017, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo, hasta las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2017.

A la conclusión del periodo inicial mencionado, el presente contrato se puede prorrogar por un año más, a no ser que cualquiera de las dos partes comunicase su intención de cancelación antes de dos meses del vencimiento anual, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

En caso de vencimiento del período de vigencia inicial de un año o, en su caso, de la prórroga aprobada, sin que el Ayuntamiento de Alcorcón hubiera suscrito una nueva póliza para el ramo objeto de la presente contratación, la póliza contratada seguirá en vigor con carácter de prórroga forzosa para el adjudicatario por un plazo máximo de seis meses, hasta que entre en vigor la nueva póliza que el Ayuntamiento tenga que contratar. En este caso, el importe a satisfacer a la entidad aseguradora será proporcional a los días de vigencia del seguro.

La Compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.



Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 2 AÑOS

Lo anterior no contraviene a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

El pasado 17 de enero del corriente, (sería preciso registrar la entrada del documento) el apoderado de GENERALI ESPAÑA se encuentra conforme con la prórroga del contrato en las mismas condiciones que el contrato actual.

Por la Jefe de Servicio de Patrimonio se ha emitido con fecha 25 de enero de 2018 Informe favorable a la prórroga de la póliza de seguros.

III.- El apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, y si bien en las condiciones particulares de la póliza (apartado 11) se dispone que en el supuesto de renovación de la misma la prima de calculará sobre la tarifa en vigor a la fecha, por el Apoderado de la Compañía de Seguros se ha indicado que se mantendrá en las mismas condiciones que la actual.

La aprobación de la prórroga conllevará la del gasto al que asciende la prima anual para el año de renovación de la misma. Por tanto, la Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente y certificar la existencia de crédito suficiente y adecuado con carácter previo a la adopción del acuerdo expreso de prórroga.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

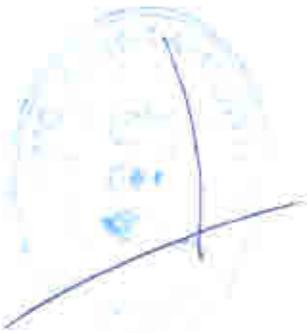
En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe Inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación y no contraviene lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 29 de enero de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de febrero de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 28		Nº Expte. Ctro. Gestor: 13/2018	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.			
Importe: 45.590,66 €	Partida: 01-933.00-224.00	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220180000757
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/02/2018, 14.14. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-13/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	----------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	93300	22400	22018000665	45.590,66	

PRIMAS DE SEGUROS (EXCEPTO VEHÍCULOS)

IMPORTE EUROS:

CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (45.590,66 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 13/2018. PRÓRROGA DEL SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYTO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180000757.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/02/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/02/2018, 14.14. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del contrato adjudicado a GENERALI ESPAÑA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, relativo al SEGURO DE INCENDIOS Y GASTOS DIVERSOS DE LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, para el período comprendido entre las 00:00 horas del día 6 de marzo de 2018 y las 24:00 horas del día 6 de marzo de 2019, por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (45.590,66 €). Este importe incluye la prima del seguro por los edificios municipales contemplados en el Anexo I del PPT, así como la de los edificios que se han dado de alta en virtud de la Resolución de la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo de 12 de febrero de 2018 y la correspondiente al Centro de Asociaciones de la Salud, que se incorporará al contrato con el inicio de la prórroga. La aprobación de la prórroga conllevará la ejecución de los compromisos y mejoras ofertados por GENERALI ESPAÑA, S.A. para la adjudicación del contrato, por cuenta del contratista y sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- A fin de atender a las prestaciones del contrato durante su prórroga, **APROBAR** un gasto por importe total de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (45.590,66 €), que se financiará con cargo al ejercicio 2018 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5//66.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL GARAJE DE LA C/ CÁCERES Nº 24, PARA REGULAR LAS CONDICIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PLAZA Y SU AFECCIÓN AL USO PÚBLICO GENERAL. (EXPTE. 090/17-P).-

• **VISTO** el expediente de referencia, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD RETIRAR** el mismo de la presente sesión a fin de proceder a un mayor estudio de la documentación.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

6/67.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE DIFERENTES FESTIVIDADES Y EVENTOS DE EN EL MUNICIPIO DURANTE 2018. (EXPTE. 11/18).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 21 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE DIFERENTES FESTIVIDADES Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DURANTE 2018. (Expte 11/2018).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 011/2018 NSU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE DIFERENTES FESTIVIDADES Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la TAG Jefe de Servicio de Cultura y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 euros), incluido el 21% de I.V.A. y el siguiente plazo de ejecución:

1.- FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN:

- Miércoles 4 de abril de 2018 a las 20:00 horas. Chupinazo y Mascletá Mixta en la Plaza de los Reyes de España.
- Sábado 7 de abril de 2018 después de la Procesión del Santo, Mascletá Mixta en la Plaza de los Reyes de España

2.- FIESTAS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS:

- Viernes 4 de mayo de 2018 a las 19.00 horas, Chupinazo y Mascletá Mixta en la explanada de los Castillos.

3.- CONMEMORACIÓN 20 ANIVERSARIO MAVA:

- Viernes 22 de junio de 2018 a las 24.00 horas (noche del 22 al 23 de junio) Castillo Piro-musical en la explanada de los Castillos de Valderas.

4.- FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2018:



- Sábado día 1 de septiembre de 2018 a las 20:30 horas: Chupinazo en el Pregón. Pza. de España.
- Sábado día 1 de septiembre de 2018 a las 20:30 horas: Mascletá Mixta en la Plaza Reyes de España.
- Domingo 2 de septiembre 2018 a las 1:00 horas (madrugada del 2 al 3): Quema de la Falia de San Petardillo en el Parque de la República-Zona parking calle Institutos.
- Viernes 7 de septiembre 2018 a las 24:00 horas (madrugada del 7 al 8): Gran Castillo de Fuegos Artificiales en el Parque de la República-Zona parking calle Institutos.
- Sábado 8 de septiembre de 2018 a las 23:00 horas (aproximadamente): Bombardeo con Ramilletes en la entrada de la Ermita Nuestra Señora de los Remedios.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 euros), incluido el 21% de I.V.A. con cargo al ejercicio 2018 y a la partida señalada en el Informe de la Intervención Municipal

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, 173.f) y 177.2 del TRLCSP, solicitando ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de febrero de 2018.

Fdo.: Antonio Luis Galindo Casado. Concejal Delegado de Cultura y Festejos."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 8 de febrero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 011/2018 NSU, CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE DIFERENTES FESTIVIDADES Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

1.- Por Providencia del Director General de Administración de fecha 19 de enero de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Memoria Justificativa de la contratación.



- Memoria complementaria.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 2 de febrero de 2018 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad y con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el PCAP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.



Se procederá por tanto a solicitar ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas para llevar a cabo el objeto del contrato, y a publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante a fin de darle una mayor difusión y suscitar mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 011/2018 NSU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE DIFERENTES FESTIVIDADES Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la TAG Jefe de Servicio de Cultura y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 euros), incluido el 21% de I.V.A. y el siguiente plazo de ejecución:

1.- FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN:

- Miércoles 4 de abril de 2018 a las 20:00 horas. Chupinazo y Mascletá Mixta en la Plaza de los Reyes de España.
- Sábado 7 de abril de 2018 después de la Procesión del Santo, Mascletá Mixta en la Plaza de los Reyes de España

2.- FIESTAS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS:

- Viernes 4 de mayo de 2018 a las 19.00 horas, Chupinazo y Mascletá Mixta en la explanada de los Castillos.

3.- CONMEMORACIÓN 20 ANIVERSARIO MAVA:

- Viernes 22 de junio de 2018 a las 24.00 horas (noche del 22 al 23 de junio) Castillo Piro-musical en la explanada de los Castillos de Valderas.

4.- FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2018:

- Sábado día 1 de septiembre de 2018 a las 20:30 horas: Chupinazo en el Pregón. Pza. de España.
- Sábado día 1 de septiembre de 2018 a las 20:30 horas: Mascletá Mixta en la Plaza Reyes de España.
- Domingo 2 de septiembre 2018 a las 1:00 horas (madrugada del 2 al 3): Quema de la Falla de San Petardillo en el Parque de la República-Zona parking calle Institutos.



- Viernes 7 de septiembre 2018 a las 24:00 horas (madrugada del 7 al 8): Gran Castillo de Fuegos Artificiales en el Parque de la República-Zona parking calle Institutos.
- Sábado 8 de septiembre de 2018 a las 23:00 horas (aproximadamente): Bombardeo con Ramilletes en la entrada de la Ermita Nuestra Señora de los Remedios.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 euros), incluido el 21% de I.V.A. con cargo al ejercicio 2018 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, 173,f) y 177.2 del TRLCSP, solicitando ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de ofertas."

Alcorcón, a 8 de febrero de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

- **VISTO** así mismo el informe presentado por Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 2 de febrero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE DIFERENTES FESTIVIDADES Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de enero de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica con fecha 2 de febrero se remite expediente de contratación número 011/18 relativo al contrato de SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES ESPECTÁCULOS CON MOTIVO DE DIFERENTES FESTIVIDADES Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato, atendiendo a lo establecido en la cláusula 1º se define como contrato mixto, pues su objeto comprende las prestaciones de un contrato de suministro de fuegos artificiales y los servicios correspondientes al espectáculo pirotécnico que se realiza. Atendiendo a lo previsto por el art 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Leg.



3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF) atendiendo a las prestaciones más importantes desde el punto de vista económico, las normas por las que se regirá y así se establece en la siguiente cláusula 3ª, son las del contrato de suministro (artículo 9 del TRLCSF).

II. El procedimiento establecido es el negociado, justificándose la utilización del mismo en lo establecido en los artículos 169, 173 f) y 177.2 del TRLCSF, al establecerse su presupuesto en el importe total de 45.000,00 € IVA incluido. Los aspectos a negociar con los oferentes, mejor precio, duración de los espectáculos y proyecto artístico de cada uno de ellos son acordes al objeto del contrato y a lo dispuesto en el art. 150 del TRLCSF.

Sería conveniente aclarar qué tipo de documento y qué organismo lo expide, cuando se establece que la empresa debe acreditar tanto que disponen de "autorización oficial" par la fabricación propia como el certificado relativo a las personas que manipulan los fuegos y son pirotécnicos expertos.

III.- El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, reiterándose lo indicado en anteriores informes respecto a la disposición de nuevos modelos de pliegos, que han sido objeto de actualización muy recientemente mediante Resolución del pasado 27 de abril por esta Junta, a los que se puede acceder en la página web de la Comunidad de Madrid.

No obstante lo anterior, en el pliego se ha incorporado la nueva redacción de la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales", incluyéndose la oportuna declaración en el modelo de proposición, además del nuevo Anexo VIII respecto al cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se facilita la presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento del licitador de las condiciones para contratarlas, sustituyen así la presentación de la documentación acreditativa de la personalidad, representación y solvencia técnica, económica y financiera, conforme lo establecido en el apartado 4 del art. 146 del TRLCSF.

Dicho lo anterior, el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

- Directiva 2014/24 (UE,) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

- Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas.

IV.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 45.000,00 € IVA incluido, estableciéndose con cargo al presente ejercicio la totalidad de su importe. Será preciso que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que contempla en el presente ejercicio, para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

V.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Sin perjuicio de que se considera oportuno aclarar el organismo y tipo de certificados oficiales que se exigen a los licitadores, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 2 de febrero de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** Igualmente el Informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de febrero de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 22		Nº Expte. Ctro. Gestor: 11/2018	
Objeto: SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE DIFERENTES FESTIVIDADES Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.			
Importe: 45.000,00 €	Partida: 11-338.00-226.10	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220180000752
Plurianual:		Anualidades:	

Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/02/2018, 13.05. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-11/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33800	22610	22018000661	45.000,00	

FESTEJOS POPULARES

IMPORTE EUROS:

CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-11/2018. SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE DIFERENTES FESTIVIDADES Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180000752.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/02/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/02/2018, 13.06. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 011/2018 NSU relativo a la contratación del SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DE DIFERENTES FESTIVIDADES Y EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la TAG Jefe de Servicio de Cultura y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), incluido el 21% de I.V.A. y el siguiente plazo de ejecución:

1.- FIESTAS DE SANTO DOMINGO Y SANTO DOMINGUÍN:

- Miércoles 4 de abril de 2018 a las 20:00 horas. Chupinazo y Mascletá Mixta en la Plaza de los Reyes de España.
- Sábado 7 de abril de 2018 después de la Procesión del Santo, Mascletá Mixta en la Plaza de los Reyes de España

2.- FIESTAS DE SAN JOSÉ DE VALDERAS:

- Viernes 4 de mayo de 2018 a las 19.00 horas, Chupinazo y Mascletá Mixta en la explanada de los Castillos.



3.- CONMEMORACIÓN 20 ANIVERSARIO MAVA:

- Viernes 22 de junio de 2018 a las 24.00 horas (noche del 22 al 23 de junio) Castillo Piro-musical en la explanada de los Castillos de Valderas.

4.- FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2018:

- Sábado día 1 de septiembre de 2018 a las 20:30 horas: Chupinazo en el Pregón. Pza. de España.
- Sábado día 1 de septiembre de 2018 a las 20:30 horas: Mascletá Mixta en la Plaza Reyes de España.
- Domingo 2 de septiembre 2018 a las 1:00 horas (madrugada del 2 al 3): Quema de la Falla de San Petardillo en el Parque de la República-Zona parking calle Institutos.
- Viernes 7 de septiembre 2018 a las 24:00 horas (madrugada del 7 al 8): Gran Castillo de Fuegos Artificiales en el Parque de la República-Zona parking calle Institutos.
- Sábado 8 de septiembre de 2018 a las 23:00 horas (aproximadamente): Bombardeo con Ramilletes en la entrada de la Ermita Nuestra Señora de los Remedios.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), incluido el 21% de I.V.A., con cargo al ejercicio 2018 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en los artículos 169, 173.f) y 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, otorgando un plazo de siete días (7) hábiles para la presentación de ofertas.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

7/68.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR "GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L." CONTRA EL ACUERDO Nº 4/391 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4.10.17, RELATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LOS POLIDEPORTIVOS "LA CANALEJA", "LOS CANTOS" Y "CENTRO DE MAYORES-ANTIGUO HERMANOS LAGUNA". (EXPTE. 528/10).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Mozo Alegre, de fecha 15 de enero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L. (EXpte. 528/2010 "CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA") CONTRA EL ACUERDO, DE 4 DE OCTUBRE DE 2017, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto el recurso de reposición interpuesto, el 4 de diciembre de 2017, por GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2017; y de conformidad con el informe emitido en fecha 20 de diciembre de 2017 por Asesoría Jurídica, y con el informe de 12 de enero de 2017, del Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo, que se redacta en los términos indicados en los mencionados informes:

"PRIMERO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado por GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2017, por el que se dio cumplimiento a la de la sentencia nº 364 dictada el 28 de octubre de 2016 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación número 546/2015 interpuesto por el recurrente contra la sentencia nº 160/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid en el P.O. 238/2013, DESESTIMANDO el mismo, al considerar que en lo que respecta al lote C del procedimiento licitatorio 528/2010 es posible llevar a cabo la ejecución de la sentencia, conforme establece el siguiente apartado Segundo.

SEGUNDO.- Anulada en virtud de la sentencia 364/2016 la adjudicación del Lote C a favor de GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L., no es posible iniciar expediente para resolver el contrato anulado, como tampoco retrotraer el procedimiento al momento de valorar las ofertas presentadas al mismo, al no haberse finalizado las obras del Centro de Fisioterapia y Actividades Deportivas del Centro de Mayores "Hermanos Laguna", cuya gestión era el objeto del Lote C, por tanto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, RENUNCIAR al procedimiento licitatorio del Lote C, expediente 528/2010.

TERCERO.- Iniciar expediente de responsabilidad patrimonial para determinar los posibles daños y perjuicios que la renuncia al procedimiento del Lote C, pudiera ocasionar a los licitadores admitidos al mismo."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 22 de febrero de 2018.



EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, P.S. LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE (Régimen suplencias JGL 15/11/2017), Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de enero de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L. (EXPTE. 528/2010 "CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS E HIDROTERAPIA EN LA CANALEJA, LOS CANTOS Y CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA") CONTRA EL ACUERDO, DE 4 DE OCTUBRE DE 2016, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente de contratación 528/2010; y los siguientes:

El 13 de diciembre de 2017, se ha recibido, en el Servicio de Contratación, recurso interpuesto, el 4 de diciembre de 2017, por GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2017. Mediante el mismo, la JGL, conocida la inadmisión del recurso de casación interpuesto por FERROVIAL SERVICIOS, S.A. contra la sentencia nº 364/2016, acordó dar plenos efectos al acuerdo de 3 de febrero de 2017 (punto 1/28) que revocaba el anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 7 de diciembre de 2016 (punto 4/459), adoptado para dar cumplimiento a la sentencia citada.

En dicho acuerdo de 4 de octubre de 2017, se toma en conocimiento la anulación del acuerdo de 29 de diciembre de 2010, por el que se adjudicaron los tres lotes objeto de licitación en el expediente nº 528/2010 de Contratación denominado CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA EN LOS CENTROS LA CANALEJA, LOS CANTOS Y ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, que se indican a continuación:

- LOTES A y B. correspondientes al CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DE LOS CENTROS LA CANALEJA Y LOS CANTOS a favor de la empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- LOTE C. correspondiente al CONTRATO DE CENTRO DE MAYORES DEL ANTIGUO EDIFICIO "HERMANOS LAGUNA", a favor de LA EMPRESA GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L.

En consecuencia, se acuerda liquidar los contratos suscritos.



Teniendo en cuenta el informe de la Dirección General de Deportes, de 25 de noviembre de 2016, y en virtud de lo previsto en el art. 35.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acuerda la continuidad de los efectos de los contratos anulados de los LOTES A y B, hasta que, en ejecución de la sentencia citada, se tramite el procedimiento licitatorio y la adjudicación, en su caso, de los nuevos contratos. Estas medidas se excluyen respecto al Lote C de GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE HIDROTERAPIA DEL CENTRO DE MAYORES SITUADO EN EL ANTIGUO EDIFICIO HERMANOS LAGUNA, pues las obras del centro deportivo y de hidroterapia de Mayores no llegaron a ejecutarse.

La Mesa de Contratación, en ejecución de la sentencia citada, debe tomar conocimiento de la ADMISIÓN al procedimiento licitatorio de la oferta presentada por CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN S.A., y proceder a la apertura y valoración del Sobre 2 y, posteriormente, del Sobre 3.

Se acuerda dar traslado al Juzgado Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid de la imposibilidad de cumplir la sentencia en el P.O. nº 27/2016, instado por el contratista del lote C, GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L, cuyo fallo determina la necesidad de reiniciar el expediente para resolver el contrato correspondiente al Lote C, al haberse anulado la adjudicación del contrato, retro trayéndose el expediente de contratación al momento de la apertura de la oferta inadmitida y su posterior valoración.

El acuerdo de 4 de octubre de 2017 fue recibido por el recurrente el 10 de noviembre de 2017, y con fecha 4 de diciembre de 2017 y registro de entrada nº 54994/2017 ha presentado recurso de reposición contra dicho acuerdo, alegando desconocimiento de los distintos recursos, cuando ha tenido acceso a todo el expediente con motivo de los propios recursos que ha interpuesto esta sociedad; y también, defectos en las notificaciones. Así mismo manifiesta que el acuerdo de 4 de octubre de 2017 es de contenido imposible; y que ha recurrido la sentencia recaída en el PO 27/2016. Solicita la anulación del acuerdo de 4 de octubre de 2017.

CONSIDERACIONES

El escrito formulado tiene naturaleza de recurso de reposición, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 112, 114 y apartado 2 del artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPAC), debiendo ser admitido pues cumple con los requisitos establecidos en el artículo 117 y 124 del mismo texto legal, de tiempo y forma.

El recurso presentado se trasladó a los interesados, empresa FERROVIAL SERVICIOS, S.A. y CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN S.A., el pasado 20 de diciembre de 2017, concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. Dicho plazo ha expirado el 9 de enero de 2018 sin que ninguno de los interesados haya formulado ninguna manifestación al respecto.

En cuanto a las alegaciones que formula, se hacen las siguientes consideraciones:



Primera. - Respecto a que los defectos de notificación le han ocasionado indefensión, se señala, de conformidad con el informe de asesoría jurídica, que los recursos que manifiesta no conocer, recurso contencioso administrativo 23/2013 y posterior apelación 546/2015, fueron objeto de notificación y consta el acuse de recibo de Correos. Además, el recurrente planteó incidente de nulidad de actuaciones al respecto que la Sala de lo Contencioso Administrativo (sección tercera) dejó sin efecto, el 25 de enero de 2017, al haberse interpuesto recurso de casación. Inadmitida la casación y recuperada la competencia por la Sala, el recurrente podrá instar nuevamente tal incidente, si lo estima oportuno, no siendo competencia del Ayuntamiento adoptar acuerdo alguno al respecto, pues como obra en el expediente del procedimiento, el Ayuntamiento sí emplazó mediante correo certificado a GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L.

Segunda. - Respecto a que el acuerdo impugnado tiene contenido imposible, se está conforme con el contratista y al efecto se ha emitido informe jurídico, a petición del servicio de contratación, respecto a la renuncia pues las obras del Centro de Hidroterapia y Deportes de Mayores en el antiguo Hospital Hermanos Laguna, no llegaron a finalizarse y las que parcialmente se ejecutaron se encuentran clausuradas, sin acceso y en cualquier caso sin ser posible ponerlas a disposición del servicio público correspondiente, por lo que procede que se renuncie a la celebración del contrato correspondiente al Lote C. Igualmente corresponderá la apertura de expediente de responsabilidad patrimonial para determinar los daños que pudieran haberse ocasionado.

Tercera. - Respecto a que la sentencia recaída en el P.O. 27/2016 no es de imposible ejecución, una vez que la sentencia 364/2016 anula la adjudicación, los actos posteriores están anulados por lo que no hay contrato válido; no siendo posible iniciar nuevo expediente para resolver el contrato pues este se ha declarado nulo y sin efectos. Teniendo en cuenta que se pretende renunciar a este lote por lo indicado en la consideración segunda, procederá iniciar expediente de responsabilidad patrimonial para determinar los daños que pudieran haberse ocasionado.

A la vista de lo anterior y de conformidad con el informe emitido en fecha 20 de diciembre de 2017 por Asesoría Jurídica, y este informe del Servicio de Contratación y Patrimonio, el Concejal Delegado de Mayores podría elevar la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado por GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2017, por el que se dio cumplimiento a la de la sentencia nº 364 dictada el 28 de octubre de 2016 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación número 546/2015 Interpuesto por el recurrente contra la sentencia nº 160/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid en el P.O. 238/2013, DESESTIMANDO el mismo, al considerar que en lo que respecta al lote C del procedimiento licitatorio 528/2010 es posible llevar a cabo la ejecución de la sentencia, conforme establece el siguiente apartado Segundo.



SEGUNDO. - Anulada en virtud de la sentencia 364/2016 la adjudicación del Lote C a favor de GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANTARIOS CM, S.L.; no es posible iniciar expediente para resolver el contrato anulado, como tampoco retrotraer el procedimiento al momento de valorar las ofertas presentadas al mismo, al no haberse finalizado las obras del Centro de Fisioterapia y Actividades Deportivas del Centro de Mayores "Hermanos Laguna", cuya gestión era el objeto del Lote C, por tanto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, RENUNCIAR al procedimiento licitatorio del Lote C, expediente 528/2010.

TERCERO. - Iniciar expediente de responsabilidad patrimonial para determinar los posibles daños y perjuicios que la renuncia al procedimiento del Lote C, pudiera ocasionar a los licitadores admitidos al mismo."

12 de enero de 2018.

La Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio. Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** Igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 20 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 4 DE OCTUBRE DE 2017 (acuerdo 4/397) RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 364 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID (Sección Tercera) ANTE LA INADMISIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN PRESENTADO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO POR FERROSER, S.A.U.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de diciembre de 2017, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 15 de diciembre, se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto al recurso de reposición presentado por D. PHILIPPE CORRAL-MUÑOZ en representación de GESTIÓN SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L. el 4 de diciembre de 2017 contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 4 de octubre (por error el recurrente indica 4 de noviembre de 2017) de 2017, acuerdo 4/397, remitiendo el escrito presentado junto con la documentación que anexa.

De conformidad con las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría jurídica se emite el presente informe.

HECHOS

El pasado 28 de octubre fue dictada sentencia nº 364 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación número 546/2015 interpuesto por Carpa Servicios y Conservación, S.L. contra la sentencia nº 160/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 dictada por el Juzgado de lo



Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid en el P.O. 238/2013, anulando la misma (Se encuentra incorporada en el expediente la sentencia).

En ejecución de la misma, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de diciembre siguiente, adoptó el acuerdo 4/549 cuya certificación igualmente se haya incorporada en el expediente, anulando los contratos en su día adjudicados a FERROVIAL SERVICIOS, S.A. y a GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L. para la gestión de los servicios públicos deportivos y de hidroterapia de los Polideportivos Cantos y Canaleja y del edificio Antiguo Hermanos Laguna respectivamente.

Presentado por FERROSER, S.A.U. recurso de casación contra la sentencia del TSJM, la Junta de Gobierno Local revocó el acuerdo anterior (4/549) dejando en suspenso la ejecución de la sentencia. Inadmitido el recurso de casación nº 486/2017 mediante providencia de 1 de junio de 2017 del Tribunal Supremo, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado 4 de octubre de 2017 procedió, en ejecución de la sentencia firme del TSJM a adoptar el acuerdo 4/397 objeto del recurso de reposición, que mantiene los mismos términos del adoptado el 7 de diciembre de 2016.

El anterior acuerdo, anulando las adjudicaciones de los tres lotes y retrotrayéndose las actuaciones con la admisión de CARPA al procedimiento y a la subsiguiente valoración de las ofertas admitidas a los tres lotes, fue notificado al GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L. (GSMSCM) el siguiente 10 de noviembre y con fecha 4 de diciembre de 2017, y registro de entrada nº 54994/2017 ha presentado recurso de reposición contra el mismo.

A los anteriores HECHOS le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS PROCEDIMENTALES.

Respeto al recurso presentado por GSMSCM el pasado 4 de diciembre de 2017 instando la nulidad del acuerdo de la JGL 4/397, adoptado el 4 de octubre de 2017, y previa verificación por el Servicio de Contratación que el mismo resultó notificado el 10 de noviembre de 2017 pues no consta en los antecedentes que han sido remitidos, se estima:

A) Competencia y plazo para resolver.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el mismo, debiendo dictarse la resolución oportuna en el plazo de un mes a contar desde la interposición del mismo, conforme a lo establecido por los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

B) Admisión a trámite y delimitación del objeto del recurso.

El escrito tiene la naturaleza de recurso de reposición, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 112, 114 y apartado 2 del artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), debiendo ser admitido pues cumple con los



requisitos establecidos en el artículo 117 y 124 del mismo texto legal, de tiempo y forma.

Conforme lo establecido en el apartado 2 del artículo 118 de la LPACAP deberá darse traslado del escrito presentado a FERROSER y a CARPA para que en plazo o inferior a diez días ni superior a quince, efectúen las alegaciones que estime convenientes.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS MATERIALES

1º. No acceso al proceso ocasionado por la ausencia de notificación del emplazamiento a la interesada: indefensión y posible nulidad de actuaciones.

Mantiene GSMSCM que tanto el recurso contencioso administrativo nº 23/72013, como la posterior apelación nº 546/2015, de los que trae causa la sentencia del TSJM, no fueron objeto de notificación efectiva, pues desconoce a la persona cuyo nombre y DNI consta en el acuse de recibo de Correos como receptor de la notificación en su domicilio (Clara del Rey nº 27 - 1º D). Como indica el recurrente, al respecto planteó incidente de nulidad ante la Sala de lo Contencioso (sección Tercera) el 17 de enero de 2017 y si bien no lo indica, mediante resolución de fecha 25 de enero del mismo año, la Sala dejó sin efecto el incidente de nulidad de actuaciones al haberse interpuesto recurso de casación.

Por tanto inadmitida la casación y recuperada la competencia de la Sala, GSMSCM podrá instar nuevamente tal incidente, si lo estima oportuno, no siendo competencia de este Ayuntamiento adoptar acuerdo alguno a este respecto, pues como obra en el expediente del procedimiento, el Ayuntamiento si emplazó mediante correo certificado y así consta en las actuaciones, a GSMSCM y será la Sala del TSJM quien debe llevar a cabo las actuaciones que considere procedentes.

2º El acuerdo impugnado tiene contenido imposible. En conformidad con el recurrente. El pasado 5 de diciembre a solicitud del Servicio de Contratación se emitió informe jurídico que obrará en el expediente que en lo que respecta a este lote al que concurrió GSMSCM, concluyendo que:

"Previos los informes técnicos que acrediten que las obras correspondientes al Centro de Hidroterapia y Deportes de Mayores en el antiguo Hospital Hermanos Laguna, no llegaron a finalizarse y las que parcialmente fueron ejecutadas se encuentran clausuradas, sin acceso y en cualquier caso sin ser posible ponerlas a disposición del servicio público correspondiente, se estima procedente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 30/2007, de 30 de septiembre, se renuncie a la celebración del contrato correspondiente al Lote nº 3 del procedimiento de contratación nº 528/2010.

Junto con el anterior acuerdo, igualmente corresponderá la apertura de expediente de responsabilidad patrimonial para determinar los daños que pudieran haberse ocasionado a los licitadores admitidos al procedimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de



RJSP, y con sujeción al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de PACAP. "

3º.- La sentencia recaída en el P.O. 27/2016 no es de imposible ejecución.

Salvo mejor opinión, sí es de imposible ejecución la ejecución de la sentencia en sus estrictos términos y en congruencia con el fundamento de derecho (segundo) anterior del recurrente, pues anulada la adjudicación del Lote 3, no es posible iniciar nuevo expediente para resolver el contrato como se indica en el fallo, pues éste es igualmente nulo y sin efectos; sí es preciso, derivado de la renuncia al procedimiento de contratación ante la imposibilidad de llevar a cabo el objeto del Lote 3, iniciar expediente de responsabilidad patrimonial para determinar los daños que pudieran haberse ocasionado a los licitadores admitidos al mismo, como se señalaba en las conclusiones antes transcritas del informe jurídico del pasado 5 de diciembre de 2017.

CONCLUSIÓN

En consideración a los fundamentos anteriores, y salvo mejor criterio, la Junta de Gobierno Local podría adoptar acuerdo admitiendo el recurso de reposición presentado por GSMSCM contra su acuerdo adoptado el pasado 4 de octubre de 2017 con el fin de dar cumplimiento a la sentencia nº 364/2016 del TSJM, no estimándose procedente anular el mismo, pues se corresponde con la ejecución de una sentencia firme, si bien los efectos de la misma unido a la imposibilidad del objeto del lote C, determinan la necesaria renuncia al procedimiento licitatorio del mismo, conforme lo establecido por el artículo 30/2007, de 30 de septiembre de Contratos del Sector Público, junto con el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial para determinar los posibles daños que pudieran haberse ocasionado a los licitadores admitidos en su momento.

Como el acuerdo cuya nulidad se insta afecta igualmente a los restantes licitadores, lo anterior sin perjuicio que, a la vista de las alegaciones que en su caso pudieran presentar, resulten procedentes otras consideraciones jurídicas.

Es cuando se tiene que informar,

Alcorcón, 20 de diciembre de 2017.

La Jefe de Servicio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado por GESTIÓN DE SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS CM, S.L., contra el acuerdo nº 4/391 adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2017, por el que se dio cumplimiento a la sentencia nº 364 dictada el 28 de octubre de 2016 por el

Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación número 546/2015 interpuesto por el recurrente contra la sentencia nº 160/2015 de fecha 14 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid en el P.O. 238/2013, DESESTIMANDO el mismo, al considerar que en lo que respecta al **Lote C** del procedimiento licitatorio 528/2010 es posible llevar a cabo la ejecución de la sentencia, conforme establece el siguiente apartado Segundo.

SEGUNDO.- Anulada en virtud de la sentencia 364/2016 la adjudicación del Lote C a favor de GESTIÓN DE SERVICIOS MEDICO-SANITARIOS CM, S.L., **NO ES POSIBLE INICIAR** expediente para resolver el contrato anulado, como tampoco retrotraer el procedimiento al momento de valorar las ofertas presentadas al mismo, al no haberse finalizado las obras del Centro de Fisioterapia y Actividades Deportivas del Centro de Mayores "Hermanos Laguna", cuya gestión era el objeto del Lote C,; por tanto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público, **RENUNCIAR** al procedimiento licitatorio del Lote C, expediente 528/2010.

TERCERO.- INICIAR expediente de responsabilidad patrimonial para determinar los posibles daños y perjuicios que la renuncia al procedimiento del Lote C, pudiera ocasionar a los licitadores admitidos al mismo.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACION

8/69.- APROBACIÓN DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD "AMMA RECURSOS ASISTENCIAS, S.A.U.", POR LA SOCIEDAD "PLANIGER, S.A.". (EXPTE. 30/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, de fecha 19 de febrero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA SOCIEDAD AMMA RECURSOS ASISTENCIALES S.A.U. POR LA SOCIEDAD PLANIGER S.A. (EXPTE. 30/2018)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación y a la vista del informe jurídico que en el mismo se integra, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



PRIMERO: A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 12 de febrero actual, darse por enterada de la sucesión de la empresa PLANIGER S.A. con CIF A-83151977 en todos los derechos y obligaciones de la sociedad AMMA RECURSOS ASISTENCIALES S.A.U. con CIF A-47436142 derivada de la fusión por absorción entre ambas sociedades, elevada a escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid Andrés Domínguez Nafria el 27 de diciembre de 2017 bajo el número 4392 de su protocolo.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de febrero de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA SERVICIOS SOCIALES, Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 12 de febrero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA SUCESIÓN DEL CONTRATISTA POR FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE AMMA RECURSOS ASISTENCIALES, S.A.U. POR PLANIGER, S.A.

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de febrero de 2018 ha tenido entrada en la Asesoría Jurídica Municipal NRI del Servicio de Contratación y Patrimonio del anterior día 8 de febrero, por la que se solicita informe sobre la fusión por absorción por parte de PLANIGER, S.A.de las mercantiles AMMA RECURSOS ASISTENCIALES, S.A.U. A la vista del contenido de la solicitud, se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Mediante escrito presentado el 6 de febrero de 2018, con registro de entrada 5998/2018, la representante legal de PLANIGER, S.A. ha puesto en conocimiento que con efectos de 1 de enero de 2018 AMMA RECURSOS ASISTENCIALES, S.A.U. se ha fusionado, como sociedad absorbida, con la mercantil PLANIGER, S.A., adjuntando copia de la escritura de fusión por absorción otorgada el 27 de diciembre de 2017 ante el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafria bajo el número 4.392 de su protocolo.

Manifiesta igualmente la representante legal que PLANIGER, S.A. que concurre en ésta todos los requisitos de capacidad jurídica, solvencia técnica y económica, para ser titular del contrato adjudicado por este Ayuntamiento.



II.- La situación anterior es recogida por el artículo 85 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) aprobado por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre en el que se dispone:

Artículo 85. Supuestos de sucesión del contratista.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

III.- El órgano competente para tomar razón de la sucesión del contratista es el órgano de contratación que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del TRLCSPP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

A juicio de la técnico que suscribe no existe inconveniente legal alguno para que la Junta de Gobierno Local se dé por enterada de la fusión por absorción de la empresa AMMA RECURSOS ASISTENCIALES, S.A.U. con NIF A 47436142 por parte de PLANIGER, S.A. sucesión de la empresa RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (RESSA) con C.I.F. A – 83151977 conforme a la escritura otorgada con fecha el 27 de diciembre de 2017 ante el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafria bajo el número 4.392 de su protocolo.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 12 de febrero de 2018.

La Jefe de Servicio. Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DARSE POR ENTERADA de la sucesión de la empresa PLANIGER S.A. (CIF A-83151977) en todos los derechos y obligaciones de la sociedad AMMA RECURSOS ASISTENCIALES S.A.U. con CIF A-47436142,



derivada de la fusión por absorción entre ambas sociedades, elevada a escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Andrés Domínguez Nafria el 27 de diciembre de 2017 bajo el número 4392 de su protocolo; todo ello a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 12 de febrero actual.

SEGUNDO.- FACULTAR a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

9/70.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-18. (EXPTE. 373/17-18/13).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 19 de febrero de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/2018 (EXPTE. 373/2017-18/2013).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Mago de Oz" para el curso escolar 2017/2018, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el I.N.E. de conformidad con los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP. Esta revisión supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 1,53%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2017 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 196,46 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,10 euros.

SEGUNDO.- ESTABLECER, de conformidad con lo anterior, que la aportación municipal al contrato para el quinto año de vigencia del mismo asciende a CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE EUROS CON

NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (151.115,91 euros), con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2017 (4 meses de septiembre a diciembre): 54.951,24 euros.
- Ejercicio 2018 (7 meses hasta el 31 de julio): 96.164,67 euros.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de febrero de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, Fdo. Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de enero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/2018

ANTECEDENTES:

Los que obran en los expedientes de contratación 18/2013, 384/2014, 360/2015 y 300/16 de Contratación.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de julio de 2013, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Mago de Oz a la Empresa GRUPO HAMELIN 2007 S.L., por un plazo de ejecución de cinco años, contados desde el 1 de septiembre de 2013 y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales, de acuerdo al régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 195,00 euros.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13,00 euros 1/2 hora.
- Cuota de comedor 83,00 euros mensuales.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2014 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 194,67 euros.
- Cuota de horario ampliado: 12,98 euros

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2015 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2015 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 193,17 euros.



- Cuota de horario ampliado: 12,88 euros.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2016 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, quedando establecidas a partir de 1 de septiembre de 2016 por los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 193,50 euros.
- Cuota de horario ampliado: 12,90 euros.

SITUACIÓN PLANTEADA:

La Concejalía Educación, con fecha 13 de diciembre de 2017, ha emitido informe relativo a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista aplicado el porcentaje del 1,8 % del IPC publicado por el I.N.E., tal como establece el art. 89.1 del TRLCSP (R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre). Esta revisión supone un incremento de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 1,53%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2017 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 196,46 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,10 euros.

Con fecha 20 de diciembre de 2017, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica. Dicho informe favorable se ha emitido el 21 de diciembre de 2017, adjuntándose al expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "Mago de Oz" para el curso escolar 2017/2018, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE, de conformidad con los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP. Esta revisión supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 1,53%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2017 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 196,46 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,10 euros.

SEGUNDO.- ESTABLECER, de conformidad con lo anterior, que la aportación municipal al contrato para el quinto año de vigencia del mismo asciende a CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE EUROS CON



NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (151.115,91 euros), con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2017 (4 meses de septiembre a diciembre): 54.951,24 euros.
- Ejercicio 2018 (7 meses hasta el 31 de julio): 96.164,67 euros.

Alcorcón 4 de enero de 2018.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.- Miguel A. Fajardo Román."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 21 de diciembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA REVISIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ"

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de diciembre del corriente se ha solicitado a esta Asesoría Jurídica la emisión de informe respecto al expediente de contratación nº 373/2017 de título "Revisión de las cuotas del contrato de Gestión de los servicios públicos educativos de la Escuela Infantil "MAGO DE OZ" para el curso escolar 2017-2018 en el que se incorpora informe del Psicólogo de Educación, Sr. González Maroto de fecha 13 de diciembre del corriente, junto con instrucciones al mismo respecto de la misma fecha de la Sra. Concejala de Educación.

En consideración a lo anterior se informa:

ANTECEDENTES:

Los que obran en los expedientes de contratación 18/13, 348/14, 360/15 y 300/16 de contratación.

Por el Psicólogo de la Concejalía Educación, D. Celestino Gonzalez Maroto, con fecha 13 de diciembre de 2017, se ha emitido informe relativo a la revisión de las cuotas a efectuar al contratista aplicado el porcentaje del 1,53% (85% del incremento experimentado por el IPC publicado por el INE del 1,80), quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2.016 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 196,46 €.
- Cuota de horario ampliado: 13,10 €.

Igualmente en el informe se efectúan diferentes consideraciones determinando que se ha incrementado el importe del contrato para el curso 2017/2018 respecto a las estimaciones económicas que se han efectuado teniendo en cuenta la totalidad de las plazas de la Escuela Infantil y la media de unidades de horario ampliado utilizados por el alumnado, indicando que la



aportación municipal se establece en 151.115,91 euros, con el desglose de anualidades indicado en su informe.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos de conformidad con el art. 19 1ª) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) Real Decreto Legislativo 3 /2011 de 14 de noviembre y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la contratación, dispone que la revisión se realizará según lo establecido en el artículo 89.1 del TRLCSP sobre la cuota de escolaridad (siete horas) y de la cuota por horario ampliado (hasta tres horas diarias) mediante la aplicación del IPC general según lo establecido en los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP, no pudiendo superar la revisión el 85 % de variación experimentada por el índice adoptado.

Lo anterior es acorde a lo preceptuado por el artículo 104 apartado 2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el RGLCAP vigente en lo que no se oponga al TRLCSP.

III.- La adopción del correspondiente acuerdo conllevará la aprobación de la aportación municipal (151.115,91euros), junto con el gasto que precisa en el presente ejercicio (54.951,24€) debiendo comprometerse con cargo al ejercicio 2017 el importe restante (96.164,67 €). No obstante lo anterior, por la Intervención Municipal con carácter previo deberá fiscalizarse el expediente y emitir el oportuno informe.

IV.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se apruebe la revisión de las cuotas del contrato para la gestión de los servicios públicos educativos en la Escuela Infantil "MAGO DE OZ" para el curso escolar 2.017/2.018, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el INE tal como establecen los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón 21 de Diciembre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 15 de febrero de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018	
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO:	
		GC	
Nº de fiscalización: 9	Nº Expte. Ctro. Gestor: 373/2017		
Objeto: REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/2018.			
Importe: 96.164,67 €	Partida: 21-320.00-227.11	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220180000390
Plurianual:	Anualidades:		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/02/2018, 13.33. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación:..... 100

Signo:..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-373/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22018000473	96.164,67	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (96.164,67 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 373/2017. REVISIÓN DE CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" 2018.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180000390.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/02/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/02/2018, 13.33. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas del contrato para la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" para el curso escolar 2017/2018, aplicando el porcentaje del IPC publicado por el I.N.E. de conformidad con los artículos 90.3 y 91.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Esta revisión supone un incremento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 1,53%, quedando establecidas a partir del 1 de septiembre de 2017 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (196,46 €).
- Cuota de horario ampliado: TRECE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (13,10 €).

SEGUNDO.- ESTABLECER, de conformidad con lo anterior, que la aportación municipal al contrato para el quinto año de vigencia del mismo asciende a CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (151.115,91 €), con el siguiente desglose por anualidades:

- ❖ Ejercicio 2017 (4 meses de septiembre a diciembre): CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (54.951,24 €).
- ❖ Ejercicio 2018 (7 meses hasta el 31 de julio): NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (96.164,67 €).

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

10/71.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS". (EXPTE. 36/18-80/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 21 de febrero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN. Expte. 36/2018 (80/2017).

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga arriba indicada, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERÍA S.A., con CIF B84840800, para la ejecución del servicio público educativo de la Escuela Infantil "SUEÑOS" durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito por la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETENTA EUROS (191.070,00 euros), IVA exento, y se aplicarán los siguientes precios mensuales individuales:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 216,00 euros mensuales.
- Precio horario ampliado: 11,00 euros cada media hora mensuales.
- Precio comedor: 87,00 euros mensuales.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETENTA EUROS (191.070,00 €), que será financiado con cargo al ejercicio 2018 por importe de 69.480,00 euros y con cargo al ejercicio 2019 por importe de 121.590,00 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de febrero de 2018.

Fdo.: Susana Mozo Alegre. Concejala Delegada de Educación."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de febrero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 31 de julio de 2017, punto 15/334, se adjudicó mediante procedimiento abierto el contrato de servicio público educativo de la Escuela Infantil "SUEÑOS" a la empresa JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERÍA S.A., con CIF B84840800, con la totalidad de las características y servicios que comprendía su oferta y con sujeción a los requisitos indicados en los pliegos que han regido la licitación, ascendiendo la aportación municipal al contrato a un máximo de 215.892,60 euros, exento de IVA, aplicándose los siguientes precios mensuales individuales del contrato:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 216,00 € mensuales.
- Precio de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 11,00 € ½ hora mensuales.
- Precio de comedor 87,00 € mensuales.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 28 de agosto de 2017, estableciéndose en el mismo que el plazo de ejecución sería de un año, del 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018, ambos inclusive, siendo este plazo inicial susceptible de prórroga, por mutuo y expreso acuerdo de las partes, por plazo de un año.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito con entrada en este Ayuntamiento el día 2 de febrero de 2018, número de registro: 5495/2018, la empresa adjudicataria del contrato ha manifestado su conformidad a la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019.

Dicha solicitud cuenta con informe favorable del Psicólogo de la Concejalía de Educación, de fecha 6 de febrero de 2018, así como con el VºBº de la Concejal Delegada de Educación.

Con fecha 13 de febrero de 2018, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato haciéndose constar que atendiendo al apdo. 18 la cláusula 1ª del PCAP la prórroga deberá acordarse condicionada a la vigencia del correspondiente del Convenio suscrito por la Comunidad de Madrid a tal fin. También se indica en el mismo que no procede la revisión de precios, según se recoge en el apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP.

La aportación municipal para el periodo que se pretende prorrogar se ha establecido en un máximo de 191.070,00 euros, por lo que, manteniéndose la forma de pago indicada en el contrato, será necesario que la aprobación de la prórroga conlleve la aprobación de dicho gasto, que será financiado con cargo al ejercicio 2018 por importe de 69.480,00 euros (cuatro pagos mensuales de septiembre a diciembre de 2018), y con cargo al ejercicio 2019 por importe de 121.590,00 euros (siete pagos mensuales de enero a julio 2019), quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERÍA S.A., con CIF B84840800, para la ejecución del servicio público educativo de la Escuela Infantil "SUEÑOS" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito por la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETENTA EUROS (191.070,00 euros), IVA exento, y se aplicarán los siguientes precios mensuales individuales:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): 216,00 euros mensuales.
- Precio horario ampliado: 11,00 euros cada media hora mensuales.
- Precio comedor: 87,00 euros mensuales.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETENTA EUROS (191.070,00 €), que será financiado con cargo al ejercicio 2018 por importe de 69.480,00 euros y con cargo al ejercicio 2019 por importe de 121.590,00 euros, quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

Alcorcón, 14 de febrero de 2018.

Fdo.- Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de febrero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 9 de febrero de 2018, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 12 de febrero, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN, adjuntando los expedientes de contratación números 064/18 Y 80/2017. En consecuencia, con esta petición se informa:

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el contrato del servicio público educativo de la Escuela Infantil SUEÑOS a la empresa JUMISU S.I.G., S.L., por un plazo de ejecución de 1 año años, contados a partir del 1 de septiembre de 2017.



A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, el apartado 18 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, establece:

18.- Duración del contrato:

La duración del contrato será de 1 año contado desde el 1 de septiembre de 2017 o desde la fecha de la firma del mismo, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2018, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.

Procede la prórroga del contrato: SI procede. El plazo inicial será susceptible de prórroga, por mutuo y expreso acuerdo de las partes, por plazo de un año.

La aprobación de la prórroga vendrá condicionada a que la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, mediante el mecanismo que estime oportuno (suscripción de convenio o delegación del servicio) financie o retribuya al Ayuntamiento respecto al importe total del precio a abonar al contratista, una vez deducida la aportación de los usuarios, conforme establece la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en concordancia con la redacción dada por la misma al artículo 25, apartado 2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El pasado 2 de febrero de 2018, el representante legal de JUMISU, S.I.G., S.L. solicitó la renovación del contrato.

Con fecha 6 de febrero de 2018 el Psicólogo de la Concejalía de Educación ha emitido informe favorable a la prórroga del contrato por un período de un año y ha manifestado su conformidad a la prórroga del plazo contractual por el período de un año, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, estableciendo los precios a regir y el presupuesto total estimado del contrato, así como la aportación municipal al mismo.

III.- No existiendo inconveniente legal alguno en aprobar la prórroga por plazo de un año, como tampoco los precios unitarios a regir en el contrato, pues el apartado 22 de la cláusula 1ª del PCAP establece que el mismo no tendrá revisión de precios. Por tanto, de aprobarse la prórroga los precios unitarios serán derivados de la adjudicación del contrato.

Sin embargo, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 18 de la cláusula 1ª la prórroga deberá acordarse condicionada a la correspondiente del Convenio o adenda del actual suscrito con la Comunidad de Madrid a este fin.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, condicionada a la vigencia del Convenio con la Comunidad de Madrid, pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 23 del PCAP y 6, 2.e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art.303 TRLCSP).

No obstante, la Intervención Municipal deberá emitir informe al respecto y certificar la existencia de crédito suficiente ya adecuado con carácter previo a la aprobación de la misma para atender el gasto que comprende el contrato en el primer cuatrimestre del curso 2018-2019.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 13 de febrero de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de febrero de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC

Nº de fiscalización: 27		Nº Expte. Ctro. Gestor: 036/2018	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN 80/2017.			
Importe: 191.070,00 €	Partida: 21-320.00-227.11	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220180000577
Plurianual:	Anualidades: 2018: 69.480,00 € 2019: 121.590,00 €		
Código de proyecto:	Financiación:		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: PRÓRROGA	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para 2018 de 69.480,00 €. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posible prórroga de un año.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/02/2018, 13.07. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-036/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018



Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	22711	22018000649	69.480,00	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (69.480,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 036/2018. GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN 80/2017 DEL 01/09;2018-31/08/19.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180000577.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/02/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/02/2018, 13.08. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la empresa JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERÍA S.A., para la ejecución del SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019, condicionada a la vigencia del correspondiente Convenio suscrito por la Comunidad de Madrid a tal fin. La aportación municipal para la prórroga del contrato se establece en un importe máximo de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETENTA EUROS (191.070,00 €), IVA exento, y se aplicarán los siguientes precios mensuales individuales:

- Precio de escolaridad (7 horas diarias): DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS (216,00 €) mensuales.
- Precio horario ampliado: ONCE EUROS (11,00 €) cada media hora mensuales.



- Precio comedor: OCHENTA Y SIETE EUROS (87,00 €) mensuales.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la aportación municipal para la prórroga del contrato por un importe máximo de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETENTA EUROS (191.070,00 €), que será financiado según se detalla:

- Con cargo al ejercicio 2018 por importe de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (69.480,00 €).
- Con cargo al ejercicio 2019 por importe de CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (121.590,00 €).

Quedando sometida la aprobación del gasto correspondiente a este último ejercicio a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos del mismo.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

11/72.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 9/18).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 21 de febrero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 9/2018).

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 9/2018 relativo a la contratación del "SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 26 de diciembre de 2017 redactado por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 31 de enero de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (41.795,15 euros), incluido el 21% de I.V.A. aplicable, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el 1 de mayo de 2018, o desde la fecha de formalización del contrato administrativo si se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por dos años más (año a año).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (41.795,15 euros), de los que 17.088,35 euros se financiarán con cargo al ejercicio 2018, 7.412,04 euros/año para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 y 2.470,68 euros para el año 2022, quedando sometida la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de la adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público".

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de febrero de 2018.

Fdo.: Ana Gómez Rodríguez. Concejala Delegada de Presidencia."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 7 de febrero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 9/2018 "SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".

1. Por Providencia del Director General de Administración de fecha 22 de enero de 2018, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias acordado en la misma sesión, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Memoria Justificativa de la contratación.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica dependiente de la Concejalía de Presidencia. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 2 de febrero de 2018, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto con diferentes criterios para la adjudicación del contrato.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal. Debido al carácter plurianual del presente contrato, el órgano de contratación deberá aprobar el gasto previsto para financiar las prestaciones del mismo durante los ejercicios a los que se extiende (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022), por los importes que correspondan y los cuales han sido indicados en el PCAP que rige la contratación, quedando sometida la autorización del gasto de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 a la condición suspensiva de existir crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.



8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142 y 159 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones. Así mismo, se procederá a dar al procedimiento la publicidad requerida en el art. 142.4 del mencionado texto normativo, mediante su publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto se propone, con el Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 9/2018 relativo a la contratación del "SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN", a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 26 de diciembre de 2017 redactado por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 31 de enero de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (41.795,15 euros), incluido el 21% de I.V.A. aplicable, con un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el 1 de mayo de 2018, o desde la fecha de formalización del contrato administrativo si se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por dos años más (año a año).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (41.795,15 euros), de los que 17.088,35 euros se financiarán con cargo al ejercicio 2018, 7.412,04 euros/año para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 y 2.470,68 euros para el año 2022, quedando sometida la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de la adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público".

Alcorcón, a 7 de febrero de 2018.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 13 de febrero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (AGE) EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 31 de enero de 2018, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 1 de febrero, se remite expediente de contratación número 009/2018 relativo al contrato de SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LA AG EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El contrato se tipifica correctamente como administrativo de servicio, atendiendo a su objeto, aplicando lo dispuesto en los artículos 5, 10 y 19 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCS), comprendiendo tanto los servicios de instalación de la plataforma como su posterior mantenimiento. El contrato se clasifica en la categoría 7 del Anexo II del TRLCS.

II. El procedimiento establecido es el abierto con diferentes criterios para la adjudicación del contrato, el mejor precio, mejoras evaluables de forma automática (bolsas de horas, mejora tiempo de ejecución) y mejor propuesta técnica evaluable mediante juicios de valor. Estos criterios son conforme a lo establecido por el artículo 138 del TRLCS y lo previsto en el art. 150 del TRLCS, y atendiendo a la ponderación que se otorga a la valoración de la propuesta técnica no es preciso establecer el Comité establecido en el apartado 2 del art. 150 del TRLCS.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues el importe al que asciende la suma de su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 16 del TRLCS y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 12).

El plazo de duración del contrato no infringe lo dispuesto por el artículo 303 del TRLCS.

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCS, una declaración

responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante, la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Con posterioridad, el 8 de agosto de 2017 la Junta Consultiva ha efectuado nueva actualización relativa a la utilización de medios informáticos para agilizar los procedimientos licitatorios utilizando el Tablón de Anuncios del Portal de la Contratación Pública. Previos los informes oportunos de la Dirección General de Informática sobre esta posibilidad, quizás pudiera llevarse a cabo en los procedimientos de contratación municipales y en consecuencia, incluir la modificación oportuna en los futuros pliegos.

Salvo lo anterior, no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas (especialmente la 2014/24/UE de 26 de febrero de Parlamento Europeo y del Consejo) como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

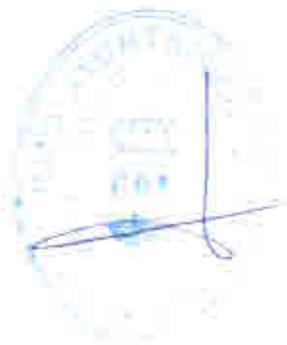
III.- El presupuesto será financiado en su totalidad por el Ayuntamiento, afectando al presente ejercicio y a los siguientes 2019, 2020, 2021 y 2022 por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, la aprobación del expediente precisará la previa o simultánea aprobación del gasto que precisa en el presente ejercicio. La Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente, certificando la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el contrato con carácter previo a la aprobación del expediente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas



del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 2 de febrero de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo: Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de febrero de 2018 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2018	
INFORME DE INTERVENCIÓN			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 21		Nº Expte. Ctro. Gestor: 9/2018	
Objeto: SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.			
Importe: 41.795,15 €	Partida: 31-926.00-227.20	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220180000756
Plurianual: SI	A anualidades:	2018: 17.088,35 €	
		2019: 7.412,04 €	
		2020: 7.412,04 €	
		2021: 7.412,04 €	
		2022: 2.470,68 €	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posible prórroga de un año.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.

SI Competencia del órgano de contratación.



- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 20/02/2018, 13.27. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-9/2018 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
31	92600	22720	22018000664	17.088,35	

PÁGINA WEB MUNICIPAL

IMPORTE EUROS:

DIECISIETE MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.088,35 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 9/2018. IMPLANTACIÓN PLATAFORMA INTERMEDIACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL AYTO. DE ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180000756.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/02/2018.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/02/2018, 13.27. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 9/2018 relativo a la contratación del SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 26 de diciembre de 2017 redactado por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica y el de cláusulas administrativas particulares redactado en fecha 31 de enero de 2018 por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (41.795,15 €,) incluido el 21% de I.V.A. aplicable, con un plazo de ejecución de cuatro (4) años a contar desde el 1 de mayo de 2018, o desde la fecha de formalización del contrato administrativo si se realiza con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por dos años más (año a año).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (41.795,15 €), que se financiarán según se detalla:

- Con cargo al ejercicio 2018: DIECISIETE MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO (17.088,35 €).
- Para los ejercicios 2019, 2020 y 2021: SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS POR AÑO (7.412,04 €/AÑO).
- Con cargo al ejercicio 2022: DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.470,68 €).

Quedando sometida la adjudicación y formalización del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los referidos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación de la contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO**12/73.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN. (EXPTE. 198/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 23 de febrero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN Y REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN (Expte. 198/2017)

A la vista del acuerdo de la mesa de contratación de 18 de enero de 2018 y del informe del Servicio de Contratación y Patrimonio, emitido el 23 de febrero de 2018, respecto a la adjudicación y redistribución de las anualidades del contrato, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO. - CLASIFICAR las proposiciones admitidas y no excluidas al procedimiento para la contratación del contrato de Servicios denominado "TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN, conforme al siguiente orden:

Nº ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN FASE I	PUNTUACIÓN FASE II	PUNTUACIÓN TOTAL
1	COTESA	65	26,0499	91,0499
2	ARNAIZ ARQUITECTOS, S.L.P.	50,5	35	85,5000

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de Servicios denominado "TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN a la empresa CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A. (COTESA), en virtud del Informe emitido por la unidad proponente en fecha 11 de enero de 2018, y que hace suyo la Mesa de Contratación elevando propuesta de adjudicación, al considerar que presenta la oferta económicamente más ventajosa al procedimiento, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación y a lo indicado en su oferta, por un importe de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.191.322,44 €), IVA incluido.

Este importe, de conformidad con el régimen de pagos establecido en el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP que hace referencia a la terminación de las fases de los trabajos y teniendo en cuenta la fecha prevista de formalización del contrato, se traduce en la siguiente distribución de anualidades:

	IMPORTE SIN IVA	SIN IVA	IMPORTE TOTAL
2018	49.228,20	10.337,92	59.566,12
2019	196.912,80	41.351,69	238.264,49
2020	492.282,00	103.379,22	595.661,22
2021	246.141,00	51.689,61	297.830,61
TOTAL	984.564,00	206.758,44	1.191.322,44

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 23 de febrero de 2018.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de febrero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DE ALCORCÓN"

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 198/17.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 18 de enero de 2018, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN.

"PRIMERO.- EXCLUIR, al no haber obtenido la puntuación mínima en la valoración de la fase I de experiencia acreditada (35 puntos), conforme establece el apartado 9 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas administrativas y al amparo de lo establecido en el apartado 1.d) del art. 22



del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a las empresas que a continuación se relacionan:

- *GESTIÓN DE PLANEAMIENTO Y ARQUITECTURA, S.L.*, que ha obtenido una valoración de 0 puntos en la fase I (experiencia acreditada).
- *UTE TERRITORIO Y CIUDAD, S.L.P. – E. BARDAJI & ASOCIADOS, S.L.*, que ha obtenido una valoración de 26,5 puntos en la fase I (experiencia acreditada).
- *INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD (INCOSA) – EDUARD FENOY I ASSOCIATS, S.L.P.*, que ha obtenido una valoración de 15 puntos en la fase I (experiencia acreditada).
- *EZQUIAGA ARQUITECTURA, SOCIEDAD Y TERRITORIO, S.L.*, que ha obtenido una valoración de 20 puntos en la fase I (experiencia acreditada).
- *CASTIÑEIRA-COROMINAS-SABATÉ SCP Y GALILEO INGENIERÍA Y SERVICIOS*, que ha obtenido una valoración de 0 puntos en la fase I (experiencia acreditada).
- *OMICRON AMEPRO, S.A.*, que ha obtenido una valoración de 0 puntos en la fase I (experiencia acreditada).

Se adjunta como Anexo a la presente acta la justificación de la puntuación de la Fase I otorgada a dichas empresas.

SEGUNDO. - *PROPONER* al Órgano de Contratación la clasificación de las proposiciones admitidas y no excluidas al procedimiento para la contratación del contrato de **TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN**, conforme al siguiente orden:

Nº ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN FASE I	PUNTUACIÓN FASE II	PUNTUACIÓN TOTAL
1	COTESA	65	26,0499	91,0499
2	ARNAIZ ARQUITECTOS, S.L.P.	50,5	35	85,5000

TERCERO.- *Requerir* a la empresa **CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A. (COTESA)** para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del **TRLCSP** y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por un importe de 49.228,20 €, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación y que no se hubiera aportado con anterioridad.

CUARTO.- Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de **TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN**



DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN a la empresa CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A. (COTESA), en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 11 de enero de 2018, al considerar que presenta la oferta económicamente más ventajosa al procedimiento, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación y a lo indicado en su oferta, por un importe de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.191.322,44 €), IVA incluido."

II.- Notificada a la empresa la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por la empresa propuesta se ha procedido a entregar toda la documentación. Por la Concejalía de Urbanismo se ha emitido informe favorable sobre la solvencia técnica de la empresa.

No existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de la empresa propuesta como adjudicataria. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - CLASIFICAR las proposiciones admitidas y no excluidas al procedimiento para la contratación del contrato de Servicios denominado "TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN, conforme al siguiente orden:

Nº ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN FASE I	PUNTUACIÓN FASE II	PUNTUACIÓN TOTAL
1	COTESA	65	26,0499	91,0499
2	ARNAIZ ARQUITECTOS, S.L.P.	50,5	35	85,5000

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de Servicios denominado "TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN a la empresa CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A. (COTESA), en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 11 de enero de 2018, y que hace suyo la Mesa de Contratación elevando propuesta de adjudicación, al considerar que presenta la oferta económicamente más ventajosa al



procedimiento, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación y a lo indicado en su oferta, por un importe de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.191.322,44 €), IVA incluido.

Este importe, de conformidad con el régimen de pagos establecido en el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP que hace referencia a la terminación de las fases de los trabajos y teniendo en cuenta la fecha prevista de formalización del contrato, se traduce en la siguiente distribución de anualidades:

	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
2018	49.228,20	10.337,92	59.566,12
2019	196.912,80	41.351,69	238.264,49
2020	492.282,00	103.379,22	595.661,22
2021	246.141,00	51.689,61	297.830,61
TOTAL	984.564,00	206.758,44	1.191.322,44

TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alorcón, a 23 de febrero de 2018.

Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente de fecha 14 de febrero de 2018, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 15 de los citados y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: INTERVENCIÓN
A: CONTRATACIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE 198/2017 TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

Visto el expediente anteriormente citado se informa de lo siguiente:

1.- A día de hoy no existe crédito presupuestario suficiente para atender el gasto que se propone.

2.- El art. 173.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece que "no podrán

adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

3.- En consecuencia, deberá subsanarse la insuficiencia de crédito antes de la adopción de cualquier compromiso de gasto

En Alcorcón, a 15 de febrero de 2018.

Fdo.: M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-198/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	15100	22711	22018000470	77.740,00	

REVISIÓN P.G.O.U.

IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (77.740,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PARTE SERV. CONSUL. Y ASISTENCIA PARA LA REVISIÓN PLAN GRAL. ORDENACIÓN URBANA, J.G.L. 22/11/17 (FALTA CONTRAER 229.511,43 €).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180000386.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/01/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN,
Firmado 14/02/2018, 12.02. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - CLASIFICAR las proposiciones admitidas y no excluidas al procedimiento para la contratación del contrato de Servicios denominado TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN, conforme al siguiente orden:

	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
2018	49.228,20	10.337,92	59.566,12
2019	196.912,80	41.351,69	238.264,49
2020	492.282,00	103.379,22	595.661,22
2021	246.141,00	51.689,61	297.830,61
TOTAL	984.564,00	206.758,44	1.191.322,44

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de Servicios denominado TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALCORCÓN, a la empresa CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A. (COTESA), en virtud del informe emitido por la unidad proponente en fecha 11 de enero de 2018, y que hace suyo la Mesa de Contratación elevando propuesta de adjudicación al considerar que presenta la oferta económicamente más ventajosa al procedimiento, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación y a lo indicado en su oferta, por un importe de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.191.322,44 €), IVA incluido.

Este importe, de conformidad con el régimen de pagos establecido en el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP que hace referencia a la terminación de las fases de los trabajos y teniendo en cuenta la fecha prevista de formalización del contrato, se traduce en la siguiente distribución de anualidades:

Nº ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN FASE I	PUNTUACIÓN FASE II	PUNTUACIÓN TOTAL
1	COTESA	65	26,0499	91,0499
2	ARNAIZ ARQUITECTOS, S.L.P.	50,5	35	85,5000

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del



Sector Público (TRLCSF) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente establecida.

13/74.- CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A SEDE CON OFICINAS Y ALMACÉN EN PORCIÓN DE LA PARCELA C-M-16 DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, SITA EN C/ INFORMÁTICA S/N DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "URTINSA II". (EXPTE. 082-A/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 19 de febrero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE NUEVA PLANTA DE SEDE DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID EN UNA PORCIÓN DE LA PARCELA C-M-16 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL URTINSA II

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Javier Cacho García de fecha 15 de febrero de 2018.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 21 de diciembre de 2017.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 19 de febrero de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.
EXPTE: 082-A/17
OBJETO: Edificación dotacional de Nueva Planta. Sede de la Fundación Banco de Alimentos de Madrid.
LOCALIZACIÓN: Parcela C-M-16 Polígono Industrial Urtinsa II – C/ Informática s/n
TITULAR: FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID
FECHA: 19/02/2018

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 39/95, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955, en las Secciones 4ª y 5ª del



Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón y en la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación, para cuya ejecución se ha instado el expediente de referencia, se ajusta a las determinaciones de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad, al Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, al Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978 y a las ya referidas Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: AM Javier Cacho García

C.2.- FECHA INFORME: 15/02/2018

C.3.- VALORACIÓN OBRAS: 392.563,92 € (Ajustada a los "Costes de referencia de la Edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid" de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras Debe requerirse el abono de autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la prestación de Servicios Urbanístico).

C.4.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.5.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de la urbanización perimetral de la parcela emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas en fecha 21 de diciembre de 2017.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La licencia solicitada tiene por objeto la edificación de nueva planta del edificio Sede de Fundación Banco de Alimentos de Madrid en esta localidad. Atendiendo a la descripción de las instalaciones y usos propuestos en el inmueble y de lo que resulta del informe urbanístico del Arquitecto Municipal de la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 23 de diciembre de 2016 y del propio Técnico informante del expediente referido en el apartado C.1 precedente, que califican el uso previsto en la parcela como dotacional asistencial, cabría entender que además de las funciones propias de una sede, en el edificio se podrían actividades propias de los Centros de Servicio y Acción Social (*Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social y de Mejora de la Calidad en la Prestación de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid*) y salvo manifestación en contra por la solicitante, la implantación efectiva del uso e instalaciones estará condicionada, además de la presentación de la correspondiente Declaración Responsable de Actividad, a la aportación de la autorización administrativa específica en la materia que deba emitir el órgano competente de la Comunidad de Madrid, en base a lo dispuesto en el *DECRETO 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.*

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) CONCEDER a la entidad FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID, licencia de obras de edificación de nueva planta en una porción de 2.000 m² de la parcela C-M-16 del Polígono Industrial Urtinsa II (C/ Informática s/n) de esta localidad, objeto de concesión administrativa (expediente del Servicio de Contratación y Patrimonio 055/16)

para la construcción del edificio SEDE DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto Básico de edificación suscrito por los Arquitectos D. Javier Carmona Martínez y D^a Fátima López de Diego, visado por su Colegio Profesional en fecha 7 de febrero de 2018, bajo su Dirección Facultativa. La edificación proyectada consta de Plantas Baja (847,54 m²) y Primera (166,55 m²), con una superficie total construida de 1.014,09 m² y dispone de zona de oficinas en planta primera y zonas de servicios generales y almacenamiento y distribución de alimentos en planta baja y la correspondiente dotación de aparcamiento y carga y descarga en el interior de la parcela.

2º) SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) COMUNICAR a la entidad FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización del Inmueble será preciso haber formalizado correctamente la correspondiente Declaración Responsable de Actividad y haber obtenido la Licencia de Primera Ocupación de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la urbanización perimetral de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).

- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.

- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, serán objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados, constando el estado inicial y final, teniendo en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.

- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.

- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.

- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.



3.- La licencia de edificación de nueva se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de Declaración Responsable de Actividad que a su Instancia debe iniciarse. En los mismos términos el uso efectivo que se vaya a desarrollar de considerarse propio de un Centro de Servicio y Acción Social, estará condicionado a la efectiva autorización previa que haya de emitir la Comunidad de Madrid conforme al procedimiento previsto en el *DECRETO 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.*

4.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un cartel informativo visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º) INFORMAR a la entidad FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.842'37 € €). El Ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión de la bonificación aplicada por la solicitante en la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

.El Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico. Fdo. Juan José Sierra Martínez."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) **CONCEDER** a la entidad **FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID**, licencia de obras de edificación de nueva planta en una porción de 2.000 m² de la parcela C-M-16 del Polígono Industrial Urtinsa II (C/ Informática s/n) de esta localidad, objeto de concesión administrativa (expediente del Servicio de Contratación y Patrimonio 055/16) para la construcción del edificio **SEDE DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID**. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto Básico de edificación suscrito por los Arquitectos D. Javier Carmona Martínez y D^a Fátima López de Diego, visado por su Colegio Profesional en fecha 7 de febrero de 2018, bajo su Dirección Facultativa. La edificación proyectada consta de Plantas Baja (847,54 m²) y Primera (166,55 m²), con una superficie total construida de 1.014,09 m² y dispone de zona de oficinas en planta primera y zonas de servicios generales y almacenamiento y distribución de alimentos en planta baja y la correspondiente dotación de aparcamiento y carga y descarga en el interior de la parcela.

2º) **SEÑALAR** en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

Plazo iniciación: un año, prorrogable por una sola vez.

Plazo finalización: un año, prorrogable por una sola vez.

3º) **COMUNICAR** a la entidad **FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID** que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber formalizado correctamente la correspondiente **Declaración Responsable de Actividad** y haber obtenido la **Licencia de Primera Ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).

- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.

- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, serán objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados, constandingo el estado inicial y final, teniendo en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.



- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e Interior en el mismo plano cuando sea posible.

- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recrecidos, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.

- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Declaración Responsable de Actividad** que a su instancia debe iniciarse. En los mismos términos el uso efectivo que se vaya a desarrollar de considerarse propio de un Centro de Servicio y Acción Social, estará condicionado a la efectiva autorización previa que haya de emitir la Comunidad de Madrid conforme al procedimiento previsto en el *DECRETO 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.*

4.- La **puesta en funcionamiento de la/s grúa/s** que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.

- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €..

- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.

- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de

ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

4º) INFORMAR a la entidad FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), sobre la base imponible de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.842,37 €). El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y **con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

5º) DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y a los efectos de control y supervisión de la bonificación aplicada por la solicitante en la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Alcorcón, 19 de Febrero de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO. Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- CONCEDER a la entidad FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID, licencia de obras de edificación de nueva planta en una porción de 2.000 m² de la parcela C-M-16 del Polígono Industrial Urtinsa II (C/ Informática s/n) de esta localidad, objeto de concesión administrativa (expediente del Servicio de Contratación y Patrimonio 055/16) para la construcción del edificio SEDE DE LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID. Las obras autorizadas se describen en el Proyecto Básico de edificación suscrito por los Arquitectos D. Javier Carmona Martínez y D^a Fátima López de Diego, visado por su Colegio Profesional en fecha 7 de febrero de 2018, bajo su Dirección Facultativa. La edificación proyectada consta de Plantas Baja (847,54 m²) y Primera (166,55 m²), con una superficie total construida de 1.014,09 m² y dispone de zona de oficinas en planta primera y zonas de servicios generales y almacenamiento y distribución de alimentos en planta baja y la correspondiente dotación de aparcamiento y carga y descarga en el interior de la parcela.



SEGUNDO.- SEÑALAR en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los siguientes plazos de iniciación y finalización de las obras:

- Plazo iniciación: un (1) año, prorrogable por una sola vez.
- Plazo finalización: un (1) año, prorrogable por una sola vez.

TERCERO.- COMUNICAR a la entidad FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID que la concesión de la presente licencia se sujeta al cumplimiento de las siguientes **condiciones**:

1.- Para la utilización del inmueble será preciso haber formalizado correctamente la correspondiente **Declaración Responsable de Actividad** y haber obtenido la **Licencia de Primera Ocupación** de las obras ejecutadas, así como realizada totalmente la **urbanización perimetral** de la parcela, a cuyos efectos:

- Las acometidas de saneamiento, serán objeto de solicitud de licencia, previa tramitación ante el Canal de Isabel II, acompañándose de planos de planta y perfil de los servicios a realizar que cumplirán las Normas para redes de Saneamiento del Canal de Isabel II (posteriormente junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación se acompañará la conformidad técnica del Canal de Isabel II a la acometida realizada).

- Las restantes acometidas de servicios se solicitarán a las correspondientes compañías suministradoras.

- Los accesos o pasos de carruajes se ajustarán a la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, serán objeto de petición de licencia específica a la que se adjuntará planos acotado y suficientemente detallado de la actuación y los materiales empleados, constando el estado inicial y final, teniendo en cuenta la adecuada integración del tráfico local de entrada a la parcela con el tráfico rodado de las calles colindantes.

- No se modificará sustancialmente la urbanización exterior existente, manteniendo sus cuotas y encajando la urbanización exterior e interior en el mismo plano cuando sea posible.

- Cualquier modificación necesaria en la urbanización exterior por razones de edificación de la parcela (rasantes, retranqueos de columnas de alumbrado, trasplante de árboles, recercados, cambios de tapas de servicios, señalización viaria, ...) correrán a cargo del titular de la licencia y deberán ser autorizadas expresamente por este Ayuntamiento.

- La totalidad de las obras de urbanización afectadas por las obras de edificación interior (al menos el viario perimetral hasta el eje de la calzada) deberán quedar adecuadamente repuestas a su estado original de forma previa a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2.- Deberá solicitar la expedición del oportuno **Acta de Comprobación del Replanteo e Inicio de Obras** del edificio por parte de los Técnicos Municipales del Servicio de Urbanismo.

3.- La licencia de edificación de nueva se concede a reserva de las medidas correctoras que se impongan en el correspondiente expediente de **Declaración Responsable de Actividad** que a su instancia debe iniciarse. En los mismos términos el uso efectivo que se vaya a desarrollar de considerarse propio de un Centro de Servicio y Acción Social, estará condicionado a la efectiva autorización



previa que haya de emitir la Comunidad de Madrid conforme al procedimiento previsto en el *DECRETO 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios.*

4.- La puesta en funcionamiento de la/s grúa/s que se utilicen en el proceso de construcción requerirá la tramitación de la correspondiente **licencia cuya solicitud deberá ir obligatoriamente acompañada de la siguiente documentación:**

- Plano de la ubicación real de la grúa, con las áreas de barrido de la pluma, firmado por el director técnico de seguridad de las obras, reflejando el vallado de obra, y en su caso, las medidas complementarias de seguridad.
- Póliza de seguros y certificado de la compañía con cobertura total de cualquier género de accidentes que pudieran producirse durante el montaje, funcionamiento, desmontaje y su estancia en obra, por una cuantía mínima de 300.506 €.
- Certificación acreditativa del perfecto estado de montaje y funcionamiento de la grúa, suscrita por técnico competente y visado por su Colegio profesional.
- Copia de la solicitud de puesta en funcionamiento formulada ante el organismo competente de la Comunidad de Madrid.

5.- Se instalará en el emplazamiento de las obras un **cartel informativo** visible desde el exterior en el que consten el nombre y apellidos de los técnicos proyectistas, de los directores de la obra y de los contratistas, ordenanza que se aplica, fecha de expedición de la licencia, número de expediente y plazo de ejecución de obras (Art. 53.2 de la Ordenanza Especial de Licencias y Control Urbanístico del Ayuntamiento de Alcorcón).

CUARTO.- INFORMAR a la entidad FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID que deberá proceder a efectuar autoliquidaciones complementarias al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material (P.E.M.), **sobre la base imponible de SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.842,37 €)**. El ingreso se efectuará en régimen de autoliquidación haciendo uso de los correspondientes Modelos de pago 905 y 608, en las oficinas de BANKIA, debiendo aportar copia de los documentos de pago a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico para su incorporación al expediente de referencia, y **con carácter previo al inicio de toda actuación material sobre la parcela.**

El abono de toda cantidad se efectúa con carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realice una vez finalizada la obra autorizada y se haya verificado el coste real y efectivo de la misma.

QUINTO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE MADRID y a la Sección de Rentas y Exacciones para su conocimiento y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y a los efectos de



control y supervisión de la bonificación aplicada por la solicitante en la autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

14/75.- APROBACIÓN INICIAL DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 1 "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXpte. 15C/06).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 21 de febrero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 1 "PRADO DE SANTO DOMINGO".

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 21 de febrero de 2017, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME: Sobre la aprobación inicial de la liquidación definitiva de la Junta de Compensación del Sector 1 "Prado de Santo Domingo".

Con fecha 30 de mayo de 2017 al R/E nº 26388 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito del presidente de la Junta de Compensación del Sector 1 "Prado de Santo Domingo" donde se manifiesta que la Asamblea General de la Junta de Compensación de 14 de marzo de 2014 acordó su propia disolución por el cumplimiento de los fines para los que fue creada, recepcionadas las obras de urbanización y transcurrido su plazo de garantía. Aporta junto a la documentación balance económico equilibrado y acta de recepción de las obras.

El informe de caminos municipal, a fecha 11 de octubre de 2017, afirma que no se encuentra pendiente obligación de ejecución obra alguna, habiéndose declarado subsanadas todas las deficiencias que le afectaban, después de 19 años de correcto funcionamiento.

Por acuerdo de la JGL nº 11/457 de 31 de octubre de 2017 se adoptó un acuerdo del siguiente literal:

Primero: Estimar la solicitud planteada por el presidente de la Junta de Compensación del Prado de Santo Domingo con entrada en este Ayuntamiento el 30 de mayo de 2017 al R/E nº 26388 y por lo tanto disolverla, significando que desde la publicación del anuncio a que se refiere el expositivo siguiente queda en situación de liquidación, con obligación de aportar cuenta de liquidación definitiva

informada favorablemente por el Arquitecto Municipal con fecha 21 de febrero de 2018.

Segundo: Someter el expediente de liquidación definitiva a información pública por un periodo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el BOCM, notificando individualmente este acuerdo a los interesados y compañías suministradoras, para que manifiesten todo lo que a su Derecho convenga.

Alcorcón, 21 de febrero de 2017.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE, según los trámites del artículo 88 de la Ley 9/2001 del Suelo de la CM, la liquidación definitiva aportada por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 1 "PRADO DE SANTO DOMINGO" en liquidación, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el 21 de diciembre de 2017 al R/E nº 57951, informada favorablemente por el Arquitecto Municipal con fecha 21 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- SOMETER el expediente de liquidación definitiva a información pública por un periodo de veinte (20) días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; **NOTIFICANDO** individualmente este acuerdo a los interesados y compañías suministradoras para que manifiesten todo lo que a su Derecho convenga.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

15/76.- DESESTIMACIÓN DE RECURSOS DE ALZADA CONTRA ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA EUCC DE CAMPODÓN. (EXPTE. 5/17-1ECU/08).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 21 de febrero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECURSOS DE ALZADA CONTRA



ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL DE LA EUCC DE CAMPODÓN. (5/17)

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 21 de febrero de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre desestimación de recursos de alzada contra acuerdos de Asamblea General de la EUCC de Campodón. (5/17).

Con fecha 5 de diciembre de 2017 al Registro de Entrada nº 55218/2017 tiene entrada en este Ayuntamiento el Recurso de Alzada interpuesto por D. [redacted] contra los acuerdos 5º (presupuestos) y 7º (nuevo consejo rector) de la Asamblea General de la EUCC de Campodón de 5 de noviembre de 2017. Se dio trámite de audiencia a la Entidad, que lo instrumentó en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 15 de febrero de 2018 al R/E nº 7371.

Los motivos de recurso son los siguientes:

Primero: Falta de convocatoria de los propietarios de los denominados "bloques de vilda". Si se les va a cobrar, deben ser citados.

Sobre este asunto la Entidad en trámite de audiencia cita varios acuerdos municipales que al no haber sido anulados ni suspendidos en su eficacia deben regir el proceder de este Ayuntamiento. Solo añadir a ese escrito en trámite de audiencia que en los citados acuerdos no se dice que los bloques no forman parte de la Entidad, sino que dicha pertenencia debe ser correctamente gestionada por la misma, por lo que como lógica consecuencia, de no hacerse las consecuencias de tal inactividad corresponden a la Entidad.

Segundo: Los comuneros de divisiones horizontales del Enclave 21 si han sido citados individualmente y votaron individualmente, lo que va en contra del art. 10 de los estatutos de la comunidad de propietarios (un voto por cada 1.500 m2 de superficie ocupada).

El art. 7 de los estatutos dice que la participación en la entidad se llevará a efecto partiendo de la titularidad de la parcela como entidad registral independiente, pertenezca a una o varias personas. Cada parcela da derecho a un voto (art. 8). Si el punto de partida es la unidad registral de cada parcela, nada impide que el punto de llegada sean varias fincas registrales divididas horizontalmente, lo que es más acorde con la LPH. El art. 10 de los estatutos de la comunidad de propietarios no son oponibles frente a la Administración al no tratarse de los estatutos de la Entidad de Conservación.

Tercero: La EUCC no debe prestar el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, lo que es competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento con su dejación de funciones ha propiciado las infracciones que han dado lugar a las sanciones de la CHT lo que puede dar lugar a solidaridad prevista en el art. 28.3 de la Ley 40/2015.



Este particular está en trámite de ejecución de Sentencia del TSJ de Madrid nº 633/2017 (PO 171/11) de 22 de septiembre de 2017 que afirma: "el artículo 104.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa habilita al órgano jurisdiccional competente para la ejecución de la sentencia con la finalidad de que se "practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo" (...) "Por ello, el Juzgador de instancia ha de resolver sobre esas pretensiones y tramitar la ejecución hasta la consecución de la finalidad del fallo sobre la base de la fundamentación que le sirve de sustento que, entre otras cosas y como arriba ya se ha expuesto, resuelve sobre la obligación municipal de prestar sus propios servicios". Por su parte establece la Sentencia del TSJ NUMERO 475/2016 de 17 de junio de dos mil dieciséis "reponiendo las actuaciones al momento anterior al mismo y dejando sin efecto el archivo de la ejecución se acuerden las medidas necesarias para lograr la ejecución del fallo" (...) "El alcance de nuestra decisión, contestando con ello al último de los motivos, pasa por revocar el Auto debiendo ser el Juzgador de instancia quien resuelva las pretensiones del ejecutante a la vista del contenido del Acuerdo ya expresado pues como indica el Tribunal Constitucional en la STC número 148/1989 (FJ 4) y en otras, como las SSTC 125/1987 (FJ 2) y 92/1988 (FJ 2) «...el Juez de la ejecución ha de apurar siempre, en virtud del principio pro actione, del de economía procesal y, en definitiva, de su deber primario de tutela, la posibilidad de realización completa del fallo, infiriendo de él todas sus naturales consecuencias". Por lo tanto, este Ayuntamiento no adoptará decisiones que corresponde adoptar al poder judicial. Consideramos que el recurrente no debe olvidar, a la hora de extender los efectos de las sanciones según sus propias reglas y juicios, que los arts. 40 y 31 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local hablan de la coordinación por parte de la Provincia de los servicios municipales entre sí, de especial incidencia en este caso por cuanto la urbanización de Campodón se halla a caballo entre 2 términos municipales, Alcorcón y Villaviciosa. En todo caso no consta que este Ayuntamiento haya sido parte de procedimiento sancionador alguno, con los derechos que corresponderían a responsables solidarios (audiencia, alegaciones, etc).

Cuarto: Se afirma que se infringe la LJCA por incumplimiento de las sentencias que otorgan el derecho a la Entidad a disolverse. Mezcla en presupuesto de gastos de abastecimiento, alcantarillado y depuración, unos con IVA y otros sin él.

Sobre esta cuestión nada se puede añadir a lo establecido en el punto anterior, salvo que se tiene constancia del Auto de 22 de noviembre de 2017 (Recurso de Apelación 1072/2017), donde se deniega al la adopción de las siguientes medidas cautelares:

- Suspensión de pago de cuotas de conservación por obras de urbanización.
- Suspensión de pago de cuotas de conservación por redes de abastecimiento y alcantarillado
- Suspensión de pago de nuevas tarifas de agua.
- Suspensión de los efectos de la resolución impugnada y de la recaudación ejecutiva.



Quinto: El art. 22 de los estatutos habla de 7 miembros del consejo rector, y solo hay 5. En 2008 el Ayuntamiento no toleró una similar situación respecto de dimisionarios. El precedente administrativo a que hace referencia el recurrente pretendía evitar una dimisión en bloque dejando un vacío de organización en la Entidad, lo que en este caso no ocurre, por lo que, en lo demás, dadas las circunstancias extraordinarias aducidas por la EUCC, se considera adecuada la respuesta de la Entidad en trámite de audiencia, dado que se intentarán cubrir los dos puestos, sin perjuicio de que el horizonte cercano de la Entidad sea su disolución.

No procede suspensión cautelar de los acuerdos impugnados, al no darse los requisitos del art. 117 de la Ley 39/2014, tal y como se deriva del trámite de audiencia emitido por la Entidad.

Por otro lado, se alza en escrito con entrada en este Ayuntamiento el 23 de diciembre de 2017 al R/E nº 58287 ante este Ayuntamiento contra los acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de 5 de noviembre de 2017 al no haber sido convocada conforme establece el art. 20 de los estatutos (mediante carta certificada emitida 15 días antes de la sesión), lo que le afecta especialmente dado que alguno de esos puntos del orden del día toca directamente a su persona dados los procedimientos penales promovidos.

En trámite de audiencia con entrada en este Ayuntamiento el 15 de febrero de 2018 al R/E nº 7369, la Entidad opone que se respetó escrupulosamente el art. 20 de los estatutos, adjuntando como documento 1 listado de certificados entregados a correos y el anverso de la carta con el sello de correo certificado y reverso de la misma, donde los funcionarios de correos hacen constar que el 23 de octubre de 2017 estaba ausente y que se dejó aviso en el domicilio y que no fue retirado de la oficina de correos por la interesada. En todo caso, se considera que el hecho de que el aviso de correos pudiera no haberse dejado dentro del plazo de los 15 días no pasa de ser una irregularidad no invalidante toda vez que el art. 48 de la Ley 39/2015 establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo. En nuestro caso, la recurrente ni tan siquiera reconoce la intervención del personal de correos.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

Propuesta de acuerdo

Primero: Desestimar el recurso de Alzada interpuesto por fecha 5 de diciembre de 2017 al Registro de Entrada nº 55218/2017 contra los acuerdos de la Asamblea General de la EUCC de Campodón de 5 de noviembre de 2017, y el interpuesto por Dña. contra esa misma Asamblea el 23 de diciembre de 2017 al R/E nº 58287.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.



Alcorcón, a 21 de febrero de 2018. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el recurso de Alzada interpuesto por D. Fernando Castellano Martín fecha 5 de diciembre de 2017 al Registro de Entrada nº 55218/2017 contra los acuerdos de la Asamblea General de la EUCC de Campodón de 5 de noviembre de 2017, y el interpuesto por Dña. Esther García Ocampo contra esa misma Asamblea el 23 de diciembre de 2017 al R/E nº 58287.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 21 de febrero de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de Alzada interpuesto por D. [] fecha 5 de diciembre de 2017 al Registro de Entrada nº 55218/2017 contra los acuerdos de la Asamblea General de la EUCC de Campodón de 5 de noviembre de 2017, y el interpuesto por Dña. [] contra esa misma Asamblea el 23 de diciembre de 2017 al R/E nº 58287.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

16/77.- INFORME RELATIVO A DOCUMENTO DE AVANCE DE LA REVISIÓN DEL PGOU EN BOADILLA DEL MONTE . (EXPTE. 2CAM/13).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto



por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 21 de febrero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DOCUMENTO DE AVANCE DE LA REVISIÓN DEL PGOU EN BOADILLA DEL MONTE"

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 21 de febrero de 2018, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Informe: Sobre Documento de Avance de la Revisión del PGOU en Boadilla del Monte.

Con fecha 5 de febrero de 2018 al R/E nº 5757 tiene entrada en este Ayuntamiento el escrito de la Secretaria de la Junta de Compensación de Ampliación oeste de Ventorro del Cano donde se pone en conocimiento de este Ayuntamiento

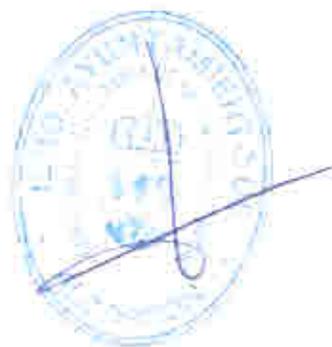
- *Que en el BOCM nº 296 de 13 de diciembre de 2017 se ha publicado el anuncio del documento de avance de revisión del PGOU de Boadilla del Monte, para presentación de alegaciones.*
- *Que en dicho documento figura que la actual calle Altamira en la parte colindante con Alcorcón, pasa a denominarse espacio de transición, dentro de una actuación de dotación "AD-1 Sureste Prado del Espino".*
- *Que por la calle Altamira se halla el acceso a 4 parcelas de uso industrial (una de ellas propiedad municipal), y a parcelas de equipamiento público local.*
- *Si la calle Altamira desapareciera las parcelas anteriores carecerían de acceso rodado, privándoles de su condición de urbanas.*

A la vista de cuanto antecede, me cumple informar:

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2015, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón en el ámbito del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano", acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 83, de 9 de abril de 2015, y en el mismo BOLETÍN, al nº 124 de 27 de mayo de 2015, en sus aspectos normativos.

Sin perjuicio de los periodos de información pública e informes sectoriales favorables, dicha modificación fue personalmente notificada al Ayuntamiento de Boadilla del Monte el 22 de mayo de 2013 y el 12 de mayo de 2014, sin que visto el expediente, conste la realización de alegaciones por su parte.

Así, tanto la Comunidad de Madrid como el citado Consistorio consideraron oportuna y conveniente la propuesta del Ayuntamiento de Alcorcón de dar acceso rodado a las citadas parcelas por la Calle Altamira, que si desapareciera de la ordenación de Boadilla del Monte, daña lugar a que las



citadas parcelas perdieran la condición de urbanas (art. 14 de la Ley 9/2001), con el consiguiente perjuicio patrimonial para sus detentadores, por la restricción que la desaparición del vial supondría de la edificabilidad y del uso reconocido a esas parcelas, que no sería susceptible de distribución equitativa por cuanto perderían su condición de urbanas (arts. 34, 37, 39 48 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana).

La aprobación definitiva realizada por el Consejo de Gobierno de la CM supone a nuestro parecer, que la instancia autonómica ha ejercido de organismo coordinante de los Ayuntamientos coordinados (arts. 10.2 y 59 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), por lo cual la Administración coordinadora las competencias urbanísticas de ambos municipios en los términos de la ley, ha de velar por la efectividad del acceso aprobado para las parcelas sitas en Alcorcón (art. 4 de la Ley 9/2001), sin oposición por parte de ninguno de los Ayuntamientos implicados (principio de actos propios).

En el informe del Ayuntamiento de Boadilla del Monte con entrada en este Ayuntamiento el 7 de diciembre de 2016 al R/E nº 54206, emitido con ocasión del proyecto de reparcelación del ámbito, además de otras consideraciones, concluye el citado Ayuntamiento que "no se opone a la tramitación del documento de operaciones jurídico complementarias al proyecto de compensación del APD-7 Ampliación oeste de Ventorro del Cano en Alcorcón, aprobado inicialmente, tal y como está redactado, para ese término municipal", redacción que incorporaba el acceso por la calle Altamira.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único: Para su consideración en las posteriores fases de aprobación de la Revisión del Plan General de Boadilla del Monte, aprobar las alegaciones contenidas en el informe que acompaña a esta resolución, para su notificación al Ayuntamiento interesado, así como a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

Alcorcón, a 21 de febrero de 2018. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Único: Para su consideración en las posteriores fases de aprobación de la Revisión del Plan General de Boadilla del Monte, aprobar las alegaciones contenidas en el informe que acompaña a esta resolución, para su notificación al

Ayuntamiento interesado, así como a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

Alcorcón, 21 de febrero de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- Para su consideración en las ulteriores fases de aprobación de la REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE BOADILLA DEL MONTE, **APROBAR LAS ALEGACIONES** contenidas en el informe que acompaña a esta resolución, para su notificación al Ayuntamiento interesado, así como a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

17/78.- RECTIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO PARA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, APROBADAS POR ACUERDO Nº 13/572 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28.12.17. (EXPTE. 440/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía de Recursos Humanos (P.S. la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo, Sra. Esteban Raposo) de fecha 21 de febrero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO PARA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de diciembre de 2017 en su punto 13/572, se aprobaron las bases para la provisión de un puesto de Secretaría General del Pleno, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.



Por la Técnico de la Concejalía se ha emitido informe que consta en el expediente en el cual consta que una vez revisadas las mismas se ha detectado un error.

Por todo lo anterior vengo a proponer:

Primero.- La rectificación de las bases de convocatoria que rigen su provisión cuyo contenido en el que a continuación se inserta.

Donde dice:

"4.2. No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal".

Debe decir:

"4.2. No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en los supuestos a), b) y c) del artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional".

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con referencia del número y fecha del diario en el que se ha publicado a efectos de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

No obstante la Junta de Gobierno Local aprobará lo que estime conveniente conforme a Derecho.

En Alcorcón a 21 de febrero de 2018.

DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, P.S. (Acuerdo de J.G.L. 14/02/18).- Fdo. M^a José Esteban Raposo."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta la TAG de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios de fecha 21 de febrero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA,

MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

En la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de diciembre de 2017 en su punto 13/572, se aprobaron las bases para la provisión de un puesto de Secretaria General del Pleno, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal. Revisadas las mismas se ha detectado un error.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto 1732/94 de 29 de julio, procede rectificar las bases en el siguiente sentido:

Donde dice:

"4.2. No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal".

Debe decir:

"4.2. No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en los supuestos a), b) y c) del artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional".

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 21 de febrero de 2018.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Sofía Blázquez Hernández."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- RECTIFICAR las BASES DE CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO PARA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO, aprobadas según acuerdo nº 13/572 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017, en los términos que a continuación se indican:

❖ Donde dice:

"4.2. No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo

18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal”.

❖ Debe decir:

“4.2. No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en los supuestos a), b) y c) del artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.

SEGUNDO.- REMITIR el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Igualmente, **REMITIR** al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con referencia del número y fecha del diario en el que se ha publicado, a efectos de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN, CIUDADANA, JUNTAS DE DISTRITO Y BARRIOS

18/79.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 1-CENTRO- DE FECHA 5/10/17 Y 14/12/17.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alcorcón:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a las Actas correspondientes a las sesiones plenarias que se indican, celebradas por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 1 – CENTRO en su sede situada en el Centro Cultural “Miguel Ángel Blanco”:

- Sesión ordinaria de fecha 5 de octubre de 2017.
- Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 1 – CENTRO, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

19/80.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 2-NORTE- DE FECHA 13/12/17.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alorcón:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Acta correspondiente a la sesión plenaria que se indica, celebrada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 2 – NORTE en su sede situada en el Centro Cultural "Viñagrande":

- Sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 2 – NORTE, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

20/81.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS POR LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 3-SUR- DE FECHA 12/12/17.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la documentación obrante en el mismo, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** a dicha documentación y en consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Alorcón:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Acta correspondiente a la sesión plenaria que se indica, celebrada por la JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO nº 3 – SUR en su sede situada en el Centro Cultural "Los Pinos":

- Sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Participación Ciudadana, Juntas de Distrito y Barrios, Junta Municipal de Distrito nº 3 – SUR, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

21/82.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL "I CONGRESO DE TRASPARENCIA DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN".-

• **VISTO** el expediente de referencia y el Documento de Dación de cuenta emitido al respecto por la Concejal Delegada de Presidencia y Administración, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 19 de febrero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN CON MOTIVO DEL I CONGRESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el informe de la Directora General de Informática de fecha 9 de febrero sobre la celebración del I Congreso de Transformación Digital del Ayuntamiento de Alcorcón, doy cuenta de dicho evento.

El Ayuntamiento de Alcorcón, en el desarrollo de las funciones en materia de las nuevas tecnologías, quiere posicionarse como ciudad tecnológica dando a conocer a empresas y ciudadanos los avances que giran en torno a Transformación digital y que van a revolucionar el mundo en los próximos años: Smart Cities, Ciberseguridad, Movilidad Inteligente, Eficiencia Energética, y otras, con el fin de acercar y familiarizar su significado a todos ellos, sobre todo a los que tienen su sede en nuestra ciudad, poniendo en marcha como estrategia diversos eventos y jornadas como el congreso que se va a realizar el día 7 de marzo en el Centro Cultural Viñagrande, en jornada de mañana para una asistencia de unas 250 personas, y cuyo programa se adjunta.

Con este primer congreso, el Ayuntamiento de Alcorcón realiza un esfuerzo para dar cabida a todas estas inquietudes, tratando en esta ocasión el impacto de las nuevas tecnologías en el futuro de las ciudades, y desarrollando ponencias y debates que girarán alrededor de las Smart Cities Ciberseguras y los Servicios al Ciudadano.

Por todo ello, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente dación de cuenta:

"La celebración del I Congreso de Transformación Digital, organizado por el Ayuntamiento de Alcorcón, el próximo 7 de marzo de 2018 en el Centro Cultural Viñagrande de Alcorcón".

Es cuanto tengo que presentar.

En Alcorcón, a 19 de febrero de 2018.

CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN, Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."



• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica, de fecha 9 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO AL "I CONGRESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La transformación Digital es la profunda transformación de las actividades, procesos, competencias y modelos organizativos dirigidos a aprovechar al máximo los cambios y oportunidades que proporcionan las tecnologías digitales y de la comunicación y el impacto que está provocando en la sociedad.

Por este motivo la Dirección General de Informática y Administración Electrónica quiere hacer un esfuerzo para dar cabida a todas estas inquietudes, organizando el próximo 7 de marzo o días próximos en caso de que la agenda del Alcalde o del Secretario de Estado no lo permitiese a última hora, un Congreso sobre el impacto de las nuevas tecnologías en el futuro de las ciudades, en esta ocasión desarrollando ponencias y debates que girarán alrededor de las *Smart Cities Ciberseguras y los Servicios al Ciudadano*.

Los objetivos de este 1er. CONGRESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE ALCORCÓN, DIGIT@LC:

- Posicionar Alcorcón como ciudad tecnológica.
- Dar a conocer a empresas y ciudadanos los avances tecnológicos que se avecinan en los próximos.

Para el citado Congreso se van a utilizar medios del Ayuntamiento, como son el C.C. Viñagrande como sede del evento y los recursos internos de Prensa así como de la Concejalía de Cultura y Festejos, para la publicidad y realización de eventos.

En relación al café de bienvenida, el Break-coffe y el vino español, si se realizaran, serían por cuenta de las empresas colaboradoras si ellas lo estiman oportuno para publicitarse, no ocasionando gasto alguno a este ayuntamiento.

Lo que se remite para su Información y efectos oportunos.

Alcorcón, 09 de febrero de 2018.

DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMON. ELECTRÓNICA, Fdo.:
Susana Vives Conde."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el

mismo y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la celebración del I CONGRESO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, organizado por el Ayuntamiento de Alcorcón para el próximo día 7 de marzo del corriente en el Centro Cultural "Viñagrande" de la localidad.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Presidencia y Administración –Departamento de Informática y Administración Electrónica- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

22/83.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DE LA ESCUELA INFANTIL "EL CORRO DE LA PATATA", VERSIÓN FEBRERO 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración –Seguridad y Emergencias-, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 12 de febrero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE PRESIDENCIA SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI ESCUELA INFANTIL EL CORRO DE LA PATATA – VERSIÓN FEBRERO 2018.

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la precitada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las que se realizan en las dependencias que constituyen la ESCUELA INFANTIL EL CORRO DE LA PATATA, en las que desarrolla su actividad la empresa CIE SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, Titular de la actividad principal de USO DOCENTE para bebés y niños de 0 a 3 años. La actividad se desarrolla en un edificio propiedad de la Comunidad de Madrid.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil,



la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

El documento se ha redactado con la denominación de "PLAN PREVIO AL INCENDIO PPI ESCUELA INFANTIL EL CORRO DE LA PATATA – VERSIÓN FEBRERO 2018" y ha sido aprobado por Decreto del Director General de Seguridad y Emergencias de fecha 6 de febrero de 2018.

En Alcorcón a 12 de febrero de 2018.

CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del PLAN PREVIO AL INCENDIO – PPI ESCUELA INFANTIL "EL CORRO DE LA PATATA"- VERSIÓN FEBRERO 2018, realizada mediante Decreto emitido por el Director General de Seguridad y Emergencias de fecha 6 de febrero de 2018 y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

23/84.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL SUPERMERCADO "MERCADONA" SITO EN EL CENTRO COMERCIAL "TRES AGUAS", VERSIÓN FEBRERO 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Presidencia y Administración –Seguridad y Emergencias- , Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 7 de febrero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI SUPERMERCADO MERCADONA CENTRO COMERCIAL TRES AGUAS – VERSIÓN FEBRERO 2018.

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos

planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la precitada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades NO recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las que se realizan en dependencias de privada que constituyen el local del SUPERMERCADO MERCADONA CENTRO COMERCIAL TRES AGUAS, y donde la Sociedad MERCADONA S.A. ejerce su actividad como Titular de la actividad principal de USO de Comercio al por menor en supermercado de alimentación con predominio en productos alimenticios y bebidas.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de una manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

El documento se ha redactado con la denominación de "PLAN PREVIO AL INCENDIO PPI SUPERMERCADO MERCADONA CENTRO COMERCIAL TRES AGUAS - VERSIÓN FEBRERO 2018" y ha sido aprobado por Decreto del Director General de Seguridad y Emergencias de fecha 2 de febrero de 2018.

En Alcorcón a 7 de febrero de 2018.

CONCEJAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.- Firma ilegible."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI SUPERMERCADO MERCADONA CENTRO COMERCIAL TRES AGUAS - VERSIÓN FEBRERO 2018, realizada mediante Decreto emitido por el Director General de Seguridad y Emergencias de fecha 2 de febrero de 2018 y que consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Emergencias que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE ACCTAL.,

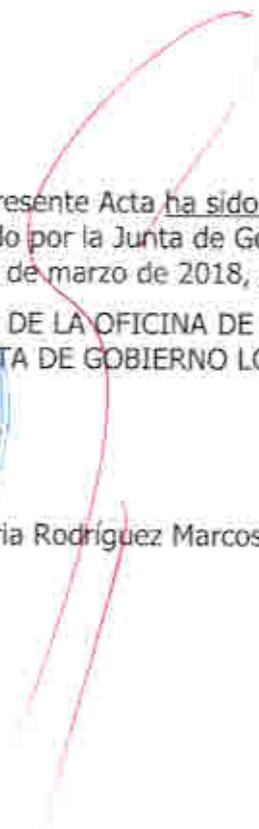
Fdo.- Antonio L. Galindo Casado.

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.- Ana Maria Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/106 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 14 de marzo de 2018, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.